



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, treinta y uno de julio de dos mil quince.

Vista, para dictar sentencia, la causa penal **257/2012-IV-8**, seguida contra ***** , por la comisión del delito **DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS**, previsto en el artículo 215-A y sancionado por el artículo 215-B del Código Penal Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción III, del Código en cita; en contra ***** por el ilícito ***** de ***** **LESIONES**, previsto y sancionado por el artículo 289 del Código Penal Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción III, del Código adjetivo, delitos cometidos con la agravante contenida en el artículo 164 Bis del código en comento y a ***** por el injusto de **AMENAZAS**, previsto y sancionado en el artículo 282, fracción I, penúltimo párrafo, del Código Penal Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción II, del mismo código; actualmente internos en el Centro Federal de Readaptación Social Número Nueve Norte.

***** , manifestó en declaración preparatoria, ser ***** , originario del ***** , y vecino de ***** , con domicilio en calle ***** , ***** , nació el ***** , con ***** años de edad, con estudios de ***** terminado, ***** adicciones, sin apodo, de ocupación ex ***** , sin ingresos, con ***** dependientes económicos; sus padres son ***** .

***** , manifestó en declaración preparatoria, ser ***** originario y vecino de ***** Estado de ***** con

*****, manifestó en declaración preparatoria, ser ***** , originario y vecino de ***** , con domicilio en calle ***** , ***** , nació el ***** , con ***** años de edad, con estudios de ***** terminado, ***** adicciones, sin apodo, de ocupación ex ***** , sin ingresos, con ***** dependientes económicos; sus padres son ***** .

***** , manifestó en declaración preparatoria, ser ***** , originario de ***** , y vecino de ***** , con domicilio en calle ***** , ***** , nació el ***** , con ***** años de edad, con estudios de ***** terminada, ***** adicciones, sin apodo, de ocupación ex ***** , sin ingresos, con ***** dependientes económicos; sus padres son ***** .

***** , manifestó en declaración preparatoria, ser ***** , originario de ***** y vecino del Distrito Federal, con domicilio en calle ***** , ***** , nació el ***** , con ***** años de edad, con estudios de ***** terminado, adicto al tabaco comercial, ***** apodo, de ocupación ex ***** , sin ingresos, con ***** dependientes económicos; sus padres son ***** .

***** , manifestó en declaración preparatoria, ser ***** , originario de ***** , y vecino de ***** , con domicilio en calle ***** , ***** , nació el ***** , con ***** años de edad, con estudios de ***** terminada, ***** adicciones, sin apodo, de ocupación ex ***** de la ***** , sin ingresos, con ***** dependientes económicos; sus padres son ***** .



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

son *****.

*****, manifestó en declaración preparatoria, ser ***** , originario de ***** y vecino de ***** , con domicilio en Avenida ***** , ***** , nació el ***** , con ***** años de edad, con estudios de ***** terminada, ***** adicciones, sin apodo, de ocupación ex ***** , sin ingresos, con ***** dependientes económicos; sus padres son ***** .

***** manifestó en declaración preparatoria, ser ***** , originario de ***** y vecino de ***** , con domicilio en ***** , ***** , nació el ***** , con ***** años de edad, con estudios de ***** terminada, ***** adicciones, ***** apodo, de ocupación ex ***** , sin ingresos, con ***** dependientes económicos; sus padres son ***** .

***** , manifestó en declaración preparatoria, ser ***** , originario de ***** y vecino de ***** , con domicilio en calle ***** , ***** , nació el ***** , con ***** años de edad, con estudios de ***** terminada, ***** adicciones, ***** apodo, de ocupación ex ***** , sin ingresos, con ***** dependientes económicos; sus padres son ***** .

RESULTANDO

1. Mediante oficio número ***** , el agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Décimo Primera Agencia Investigadora, remitió a este juzgado, el original y duplicado, de la averiguación previa ***** , donde solicita orden de comparecencia y de aprehensión contra ***** , como

fracción II, penúltimo párrafo, y 282, fracción I, penúltimo párrafo, todos del Código Penal Federal, así como del de violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, en la modalidad de **privación ilegal de la libertad**, previsto y sancionado por el artículo 9, fracción I, inciso c), de la citada ley, agravado en términos del artículo 10, fracción II, inciso a), del mismo ordenamiento legal.

2. Por resolución de cinco de octubre de dos mil doce, este órgano jurisdiccional decretó orden de aprehensión contra *********, al acreditarse su probable responsabilidad en la comisión de los delitos **desaparición forzada de personas**, previsto en el artículo 215-A y sancionado por el artículo 215-B del Código Penal Federal, como del diverso ilícito de **amenazas**, previsto y sancionado en el artículo 282, fracción I, penúltimo párrafo, del Código Penal Federal; asimismo, se decretó orden de comparecencia contra los antes nombrados por el diverso ilícito de **lesiones**, previsto y sancionado por el artículo 289 del Código Penal Federal, con la agravante contenida en el artículo 164 Bis de la codificación en comento.

3. El **veintidós de octubre de dos mil doce**, los agentes de la Policía Federal Ministerial cumplieron la orden de captura, dejando a los indiciados a disposición de este órgano judicial a las trece horas con cuarenta y cinco minutos de ese día en el Centro Federal de Readaptación Social Número Nueve Norte de la localidad; por lo anterior se programó las doce horas con quince minutos del **veintitrés de octubre de dos mil doce**, a efecto de desahogar la declaración preparatoria de aquéllos; diligencia realizada con las formalidades de ley y en que se tuvo como su



artículo 215-B del Código Penal Federal, del diverso ilícito de **lesiones**, contemplado y penalizado por el artículo 289 del Código Penal Federal, como del delito de **amenazas**, previsto y sancionado en el artículo 282, fracción I, penúltimo párrafo, del Código Penal Federal, delitos cometidos con la agravante contenida en el artículo 164 Bis del código en comento.

Resolución que fue recurrida por los procesados y su Defensor Público Federal, así, al resolver el Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito el toca penal 356/2012, el quince de febrero de dos mil trece, modificó el auto de formal prisión y dictó: **auto de libertad** con las reservas de ley en favor *****por el ilícito de*******lesiones**, previsto y sancionado por el artículo 289 del Código Penal Federal; **auto de libertad** con las reservas de ley en favor *****en la comisión por el delito*******amenazas**, previsto y sancionado en el artículo 282, fracción I, penúltimo párrafo, del Código Penal Federal, y por otra parte, confirmó el auto de formal prisión, contra ***** por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS**, previsto en el artículo 215-A y sancionado por el artículo 215-B del Código Penal Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción III, del Código en cita; en contra *****por el ilícito*****de*******LESIONES**, previsto y sancionado por el artículo 289 del Código Penal Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción III, del Código adjetivo, delitos cometidos con la agravante contenida en el artículo 164 Bis del código en comento y a ***** por el injusto de **AMENAZAS**, previsto y sancionado en el artículo 282, fracción I,

quince, se cerró la instrucción en la causa y se dejaron los autos a la vista de la Fiscal de la Federación para que formulara las conclusiones correspondientes, lo que hizo mediante pedimento número *****, recibido el ocho de junio de este año; posteriormente el diecisiete de julio de dos mil quince, se recibieron las conclusiones de la Defensora Pública Federal, y se tuvo a los procesados formulando las conclusiones de inculpabilidad; por lo que se citó a las partes a la audiencia de vista, prevista en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Penales, señalada para el veintisiete de julio de dos mil quince, desahogada en los términos del acta anterior con efectos de citación para sentencia.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA LEGAL.

Este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, es competente para resolver el asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 50, fracción I, inciso a) y 144, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 6, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como en el Acuerdo General 03/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, toda vez que los ilícitos en estudio están previstos en una legislación federal, como lo es el Código Penal Federal, además porque los hechos consignados se realizaron en esta ciudad, comprendida dentro del territorio en el que esta potestad judicial ejerce jurisdicción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“Dish”, para la cual trabajaba, haciendo publicidad, volanteando y dando información sobre los servicios que ofrece la compañía de tele cable mencionada, en la calle perimetral Carlos Amaya, cuando llegaron dos trocas de federales, y se bajaron los policías federales diciéndole que iba a realizar una revisión de rutina, a lo que accedió, permitiendo que revisaran su módulo, su mochila, sus pertenencias, revisándolo corporalmente también, sin encontrar nada ilícito ni sospechoso, por lo que le dijeron que estaba bien, y se retiraron a seguir revisando a otra persona que se encontraba como a diez metros aproximadamente, así las cosas, él continuó con su labor de volantero, regalando folletos y volantes a los vehículos que transitaban sobre la calle mencionada, cuando un policía federal que ahora conoce con el nombre de ***** por identificarlo en una copia fotostática que en ese momento traía consigo, donde aparecen las fotografías y nombre de diez Policías Federales, misma que le fue proporcionada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, una vez que acudió a ella, ese mismo día por la mañana para solicitar orientación, y siendo esa comisión quien le dijo que debía acudir ante esa autoridad para levantar su denuncia; cómo iba señalando, el policía *****, regresó al módulo donde él se encontraba trabajando y le dijo textualmente: “¿qué chingados estás haciendo aquí?, a mí no me haces pendejo, esto se pone donde hay mucha gente, no en lugares como éste”, al tiempo que se empezaron a acercar otros federales, los que trataban de calmarlo diciéndole que no le habían encontrado nada, que para que lo quería subir, a lo que él respondía “este va pa arriba”, e insistía en que “va pa arriba, va pa arriba”, él sin entender que sucedía trataba de dialogar con el policía, pero éste no lo dejaba siquiera hablar, le decía “cállate”, lo insultaba, y lo ignoraba; en ese momento sin razón alguna le ordenaron que se subiera a una de las patrullas, lo cual hizo, sin que le dieran tiempo de recoger sus cosas del trabajo, ni su mochila, una vez en la patrulla sentado a su lado se encontraba el policía ***** y el chofer de la misma que era el policía *****, a quienes identifica por la foto que tenía a la vista en ese momento y que como señaló antes se la proporcionó la Comisión de Derechos Humanos; cuando lo

“si sabes algo, dilo ya, porque ya mamaste”, a lo que él le dijo que no sabía nada, y no que no entendía que quería que le dijera o de que le estaba hablando; por un momento lo dejó de interrogar hasta que llegaron a una tapia (casa abandonada, sin puertas, ni ventanas), donde se bajaron todos los tripulantes la segunda troca porque lo traían con la cabeza agachada, sin embargo un policía se quedó, el conductor de la troca, el policía de nombre ***** , con quien dialogó durante unos veinte minutos aproximadamente, con quien platicó de su familia y de sus trabajos anteriores, incluso él le dijo que antes trabajó en una gasolinera en Chihuahua, por nueve años, por lo que habló a Chihuahua, no sabe con quién, pero escuchó cuando dijo “ve a la gasolinera del Fresno y pregunta si conocer a *****”, luego de un rato le dijo que le habían dicho que no lo conocían en la gasolinera, a lo que él les dijo que en su celular traía el número del dueño de la gasolinera para que le hablaran y corroboraran que él no estaba mintiendo, y que siempre ha sido una persona trabajadora; en ese momento llegó otro policía al que no identifica con certeza, quien le ordenó bajar de la troca y que se tapara la cara con la playera que traía puesta, acto seguido lo llevó el mismo al interior de la tapia, donde estaban todos los policías, llevándolo con uno que se llama ***** , a quien identificó por la foto que tiene a la vista, y este fue quien lo comenzó a preguntar por un tal “Erick y la Calaca”, a lo que respondió que no sabía de quien le hablaba, que él no conoce a personas con esos nombres ni apodos, al mismo tiempo que levantaba la cabeza y éste policía lo golpeó con el puño en la cara, a la altura de la nariz, y le ordenó que no volteara, que no lo viera, que viera al suelo y a nadie más, pero como ya los había visto, le pusieron un trapo en la cara para taparle los ojos, después le dijeron que se quitara su playera, al tiempo que lo comenzaron a golpear muy agresivamente, no sabe si con las manos o con otra cosa, porque ya no podía ver, sólo recuerda que sintió un fuerte golpe en la cabeza, en la parte posterior, mismo que lo aventó contra una pared y luego cayó al suelo, después le ordenaron que se hincara y que pusiera las manos en la pared, y comenzaron a patearlo, durante un buen rato, y sólo se detenían para seguirlo



seguían pateando e insultando, hasta que él casi no podía aguantar más y ellos se dieron cuenta porque con tanto golpe se quedaba sin aire, hasta que escuchó que llegó otro policía diciendo que ya lo dejaran, que él seguía diciendo lo mismo y lo mismo, cuando escuchó esto, también sintió que se detuvieron y que alguien lo levantó y le quitó el trapo de los ojos, así pudo ver que se trataba de ***** , el que les decía que ya lo dejaran en paz, y lo ayudó a levantar, una vez que se encontró reincorporado, se le acercó el policía ***** , a quien reconoce por la fotografía que tiene a la vista, quien le ordenó le dijera donde vive y como llegar, amenazándolo que si le mentía o no lograba dar con el domicilio, lo iban a sacar de donde se metiera e iban a levantar a sus hijos, por lo que él atemorizado accedió y le dio su domicilio y señas de cómo llegar, en realidad él no quería decirle pero en ese momento él tenía mucho miedo y no supo reaccionar de otra manera: después de que le explicó cómo llegar, el policía José Juan Fuentes Rodríguez, lo llevó a un lado de la puerta de la tapia donde había un colchón viejo tirado y le dijo que ahí se estuviera, dejándolo sólo y él regresó al interior de la tapia donde se escuchaba que continuaban discutiendo, él se encontraba sentado en el colchón, cuando llegó de la calle el policía ***** quien al verlo ahí, sin razón alguna empezó a patearlo otra vez, hasta que salió José Juan diciéndole que lo dejara, al mismo tiempo que lo ayudó a levantarse otra vez, y lo sacó hasta la troca diciéndole que se sentara en el piso de la cabina trasera de la patrulla y que ahí se estuviera, dejándolo sólo nuevamente, hasta que escuchó llegar a todos de forma apresurada, y subiéndose rápidamente a las patrullas, después ya no supo por dónde lo llevaban, porque él estaba sentado en el suelo, pero recuerda que se detuvieron a la altura de la curva, porque abrieron la puerta y reconoció una licorería que está cerca de su casa, en esa parada, se subió el dueño de la licorería porque escuchó que les decía a los policías que lo acababan de saltar y habían escapado en un carro rojo y ellos le dijeron que se subiera para ver si los alcanzaban para que los identificara, así que lo trajeron un largo rato arriba de la patrulla, mientras escuchaba que ellos buscaban un carro rojo, por último, se

problemas con mis compañeros y que dejes las cosas así, si te preguntan qué te pasó, ¿qué les vas a decir?” a lo que contestó: “No, no me pasó nada”, así, finalmente el policía ***** le dijo “ya vete”, así mientras todos los federales se quedaron en ese lugar, él regresó rápidamente al módulo a recoger su mochila, y se subió a un camión de transporte público dirigiéndose a su casa (fojas 4 a 9).

2. Inspección ministerial de documento de tres de octubre de dos mil once de una hoja de papel bond color blanco tamaño oficio donde se aprecian diez rostros de hombres impresos en fotocopia a color blanco y negro, acompañados cada uno de un nombre a manera de identificación; los primeros cinco rostros que aparecen en la fila superior se identifican con los nombres de ***** , mientras que los otros cinco rostros de la fila inferior; ***** .--- En dicha diligencia se anotó que la fotocopia de los diez rostros fue puesta a la vista por el denunciante ***** , fotocopia que refiere el mismo le fue proporcionada por personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en chihuahua y la misma Comisión Estatal de Derechos Humanos fue quien lo canalizó a esta institución (foja 10 y 11).

3. Dictamen de representación gráfica de tres de octubre de dos mil once (fojas 17 a 115).

4. Ampliación de declaración de ***** , de doce de octubre de dos mil once, en donde exhibió diversas documentales y radiografías relativas a la atención médica que recibió, indicó que no pudo llevar sus comprobantes laborales pero señaló en donde se encuentra la empresa “Dish” donde trabajaba, asimismo informó que las personas que fueron testigos de los hechos, una de ellas no va a comparecer por temor y las otras le ha sido imposible contactarlas, por lo que hasta el momento no cuenta con testigos (fojas 117 a 121).

5. Inspección ministerial de documento de doce de octubre de dos mil once, de una hoja de papel bond color blanco, tamaño carta, impresa por ambos lados y en original de la copia al carbón de “aviso de atención médica inicial y calificación de probable



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

hospitalizados” expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que obran los datos de tallados de la atención que recibió el asegurado el día veintitrés de julio del año en curso”. Cuatro radiografías (foja 123).

6. Copia certificada de notas médicas de la atención que recibió ***** , el día veintidós de julio de dos mil once (fojas 129 a 134).

7. Investigación cumplida de veinte de octubre de dos mil once, por parte del policía federal ministerial Julio Morales Govantes (fojas 137 a 140).

8. Dictamen de mecánica de lesiones de veinticinco de octubre de dos mil once, suscrito por el Doctor Yosafat Yovanny Morales Castillo, Perito Medico Oficial, quien concluyó que ***** , presentó lesiones que no ponen en peligro la vida y que tardan en sanar menos de quince días al momento de su exploración médica; asimismo, con base en las documentales encontradas durante la averiguación previa, las lesiones descritas de ***** , corresponden a contusiones simples de las denominadas excoriaciones, equimosis, esguince y luxación, las cuales probablemente se las produjeron, por el mecanismo llamado sometimiento, forcejeo, lucha y resistencia (fojas 142 a 149).

9. Comparecencia ministerial de ***** de treinta de noviembre de dos mil once, quien además de su manifestación, exhibió recibos de pagos de nómina por parte de la empresa a ***** (fojas 156 a 164).

10. Oficio ***** de veintisiete de febrero de dos mil doce, remitido por la directora de área del enlace jurídico de la división de fuerzas federales, donde anexa la documentación que acredita la calidad de servidores públicos de ***** , consistente en recibos de pago de nómina como las credenciales expedidas por la Policía Federal que los acreditan como agentes policiacos de dicha corporación (fojas 184 a 218).

11. Investigación cumplida de treinta de mayo de dos mil

la ampliación de declaración ministerial del denunciante, señor ***** , siendo atendidos por un menor de edad quien manifestó llamarse ***** , de doce años de edad, quien manifiesta ser hijo del señor LUIS RAUL, agregando que su papá no se encuentra ya que fue a la casa de una tía, motivo por el cual decidimos esperarlo; siendo las catorce horas con treinta minutos se procede a marcar el número telefónico 656 135-45-49 del señor ***** contestando dicha persona y quien enterado de nuestra presencia en el exterior de su domicilio y del motivo de esta diligencia, manifestó que estaba lejos de su domicilio y que iba a tardar en llegar; siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos se presenta ante nosotros el denunciante, ***** , ante quien me identificó plenamente con mi gafete expedido por esta Institución y quien nos manifiesta que no es su deseo el de rendir declaración alguna ya que siente mucho miedo por temor a represalias, además de que durante el mes de marzo de este año recibió tres llamadas telefónicas a su celular 656 135-45-49 diciéndole una persona con voz del sexo masculino que si no retiraba la demanda en contra de los policías federales le iban a causar daño a él y a sus hijos y que en su teléfono dichas llamadas aparecían como “desconocido”, es decir que no indicaban el número de teléfono del cual le llamaban; que en una ocasión encontrándose en su domicilio con sus hijos, se introdujo a su casa una persona del sexo masculino quien vestía tipo albañil, con gorra, el que se encontraba armado, amenazándolo también con causarle daño a él y a sus hijos si no retiraba la demanda que el interpuso contra los policías federales; que también en varias ocasiones se estacionaba a las afueras de su casa, una camioneta de color blanca con vidrios polarizados, con dos o tres sujetos a bordo y que esas personas no le decían nada, pero que le dio miedo por la actitud sospechosa de esas personas; que por temor de que le pase algo a él y a sus hijos, no es su deseo el de proporcionar el domicilio de su hermana ***** ; enseguida se le informa al señor ***** respecto del avance en la integración del presente expediente y que se ha girado oficio a la Dirección de Seguridad Pública Municipal a efecto de que se comisionen policías municipales y se le brinde



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

pesos y el Blackberry, un costo aproximado de dos mil quinientos pesos; que con motivo de los golpes que recibió de los policías federales, no interpuso denuncia alguna ante las autoridades del fuero común; que el día de los hechos en que fue golpeado por los policías federales, no logró ver el número de las patrullas que traían esos policías; que el lugar que refiere en su denuncia como licorería, actualmente es una refaccionaria; en este acto la autoridad que actúa le pone a la vista del denunciante las fotografías que obran en este expediente enviadas mediante oficio con número de folio JUA/6993/2011 de fecha tres de octubre del año próximo pasado firmado por el C. Ingeniero ***** , Coordinador de Servicios Periciales de la Institución y manifiesta que se trata de los mismos policías que lo golpearon y que respecto a la persona que aparece en una fotografía vestido de civil, con el nombre de ***** , manifiesta que no lo conoce, nunca lo ha visto; durante el desarrollo de la diligencia se observaron otros dos menores de edad del sexo masculino, manifestando el señor ***** que también son sus hijos, y tienen seis y siete años de edad; que actualmente se dedica a vender pulseras y otros objetos en las inmediaciones de un centro comercial denominado “Smart” que se encuentra cerca de su domicilio.- Acto continuo se da fe ministerial que el exterior del ***** donde nos encontramos, se trata de una casa habitación de material concreto, de una planta, pintada en color verde con franjas blancas, con el número ***** , con dos ventanas al frente con protecciones metálicas en color negro, que mide aproximadamente seis metros de frente, procediendo a retirarnos de este lugar a las diecisiete horas con diez minutos del día de la fecha” (fojas 243 a 245).

13. Constancia ministerial de cuatro de junio de dos mil doce, en la que se asienta: “(...) nos constituimos en las oficinas de la empresa “COMBAND DTH, S. de R.L. de C.V.” ubicadas en Avenida ***** , ***** en esta ciudad, con la finalidad de hacer entrega del oficio citatorio número ***** dirigido al Representante Legal de dicha empresa, siendo atendidos por la persona que dijo llamarse ***** , quien manifestó ocupar el

señor ***** le notifica que deberá de comparecer ante el suscrito el próximo día seis de los corrientes a las once horas, manifestando el señor ***** que por razones de trabajo, sale fueras de la ciudad el día de mañana, regresando el próximo día viernes, pero que haría lo posible por comparecer el día de hoy, durante el transcurso de la tarde-noche, ya que tiene su coche en el taller; enseguida el señor ***** pone a la vista del suscrito funcionario que actúa el Aviso de Atención Médica Inicial y Calificación de probable riesgo de trabajo, formato ST-7 que requiere esta autoridad, y una vez que es informado del motivo por el cual es solicitado dicho documento, manifiesta que ignora los motivos por los cuales no se encuentra requisitado el rubro número veintiuno, denominado “descripción precisa de la forma, sitio o área de trabajo en que ocurrió el accidente, en caso de enfermedad (es) describir los agentes contaminantes y tiempo de exposición a los mismos”, que es el rubro en el que en su caso, debería de estar anotado lo manifestado por el señor ***** en el sentido de que el señor ***** fue golpeado por federales y que tenía miedo a represalias, procediéndose a obtener fotocopia de dicho documento para su cotejo y certificación y sea agregado como anexo a la presente constancia; enseguida el señor ***** , procede a contestar por escrito el requerimiento de esta autoridad federal contenido en el oficio ***** antes mencionado, anexando una hoja de consulta de empleados relativa al señor ***** quien registra como domicilio el ubicado en calle Golfo de ***** número ***** en esta localidad (...)(fojas 249 a 251).

14. Comparecencia ministerial de ***** de siete de junio de dos mil doce, quien ratificó la nota de urgencias de veintidós de julio de dos mil once, la nota de revaloración de urgencias de misma fecha, el certificado previo de lesiones de todos estos documentos relativos al paciente ***** (fojas 263 a 265).

15. Comparecencia ministerial de ***** de ocho de junio de dos mil doce, quien ratificó el Aviso de Atención Médica Inicial y Calificación de probable riesgo de trabajo ST-7. el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

empleado ***** lo llamó por teléfono para comunicarle que había encontrado golpeado a ***** . (fojas 283 a 284).

17. Copias certificadas de la documentación con la que se acredita la calidad de servidores públicos de ***** , consistente en fatiga de personal, oficios de comisión y recibos de pago (fojas 286 a 315).

18. Oficio ***** , signado por el encargado de oficina alterna de servicios jurídicos del IMMS, en el que anexa copia de notas médicas de la atención que recibió ***** , el día veintidós de julio de dos mil once, así como certificado de lesiones (fojas 332 a 339).

19. Comparecencia ministerial de ***** de veinticinco de junio de dos mil doce, quien ratificó la copia certificada de la nota médica de fecha veintitrés de julio, a las catorce horas con treinta minutos, reconociendo la firma, documento relativo al paciente ***** (fojas 343 a 345).

20. Comparecencia ministerial de ***** de veinticinco de junio de dos mil doce, quien ratificó la copia certificada de la nota de urgencias de revaloración del paciente ***** de fecha veintidós de julio de dos mil once, reconociendo la firma (fojas 346 a 348).

21. Copia certificada de la inspección ministerial de veinte de septiembre del año dos mil once, respecto de entre otras cosas de: "DIEZ CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL A NOMBRE DE ***** (fojas 356 y 357).

22. Declaración preparatoria de ***** desahogada el veintitrés de octubre de dos mil doce, quien manifestó: "Desconozco de los hechos que se me hablan, yo me declaro totalmente inocente de los hechos que se me imputan" (fojas 486 a 488).

23. Declaración preparatoria de ***** desahogada el veintitrés de octubre de dos mil doce, quien manifestó: "Me declaro inocente de todo lo que se me imputa, y no conozco a la

25. Declaración preparatoria de ***** desahogada el veintitrés de octubre de dos mil doce, quien manifestó: “Soy inocente de todos y cada uno de los hechos que se me imputan ya que son totalmente falsos y no conozco a la persona que me acusa” (fojas 495 a 497).

26. Declaración preparatoria de ***** desahogada el veintitrés de octubre de dos mil doce, quien manifestó: “Con respecto a los hechos que se me imputan soy totalmente inocente puesto que no conozco y nunca he visto a la persona que nos acusa está mintiendo mis compañeros y yo somos inocentes” (fojas 498 a 500).

27. Declaración preparatoria de ***** desahogada el veintitrés de octubre de dos mil doce, quien manifestó: “Me declaro inocente ante los hechos que se me imputan y no conozco a la persona que me acusa” (fojas 501 a 503).

28. Declaración preparatoria de ***** desahogada el veintitrés de octubre de dos mil doce, quien manifestó: “Me declaro inocente de todos y cada uno de los hechos que se me imputan y desconozco a la persona que me acusa” (fojas 504 a 506).

29. Declaración preparatoria de ***** desahogada el veintitrés de octubre de dos mil doce, quien manifestó: “Me declaro totalmente inocente de todos los hechos que se me imputan, ya que no conozco a la persona que me denuncia y nunca la había visto” (fojas 507 a 509).

30. Declaración preparatoria de ***** desahogada el veintitrés de octubre de dos mil doce, quien manifestó: “Niego todos los hechos que se me imputan, asimismo desconozco a la persona que me denuncia, él miente en todo lo que dice, yo me declaré inocente” (fojas 510 a 512).

31. Declaración preparatoria de ***** desahogada el veintitrés de octubre de dos mil doce, quien manifestó: “Me declaró inocente de todos esos hechos a que se hace mención, va que no conozco a esa persona que me denuncia ni de tiempo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

32. Escrito de alegatos signado por todos los indiciados, ofrecido en la etapa final de la declaración preparatoria de ***** (fojas 513).

33. Tarjetas de identificación antropométrica de ***** , remitidas por el Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social número Nueve Norte (fojas 547 a 557).

34. Telegrama remitido por la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, en el que informa que ***** , **no** tienen registrados antecedentes penales (foja 565, 568 y 569).

35. Oficio ***** remitido por el agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, Encargado de Antecedentes Penales y Archivo, en el cual informa que ***** , **no** cuentan con antecedentes penales en dicha dependencia (foja 572).

36. Oficio ***** , por medio del cual el Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social número Nueve Norte, remite los informes de la sección de vigilancia (conducta y disciplina) de los internos ***** , en los que se aprecia su buena conducta en el interior de dicho centro (fojas 584 a 624).

37. Escrito recibido en este juzgado el veintiuno de enero de dos mil tres, por medio del cual la apoderada general de Aeroenlaces Nacionales S.A de C.V. (Vivaaerobus), informa que respecto a la persona de ***** , se encontró una reservación en el sistema, aclarando que en dicho sistema sólo se solicita primer nombre y primer apellido, por lo que no aseguran que la información enviada sea correspondiente a ***** (sic), asimismo que no cuentan con ninguna información adicional al sistema y se realizaron todas las combinaciones posibles en cuanto al nombre del pasajero. Se anexa Clave de reservaciones encontradas como coincidentes en nombre y la pantalla del sistema en donde se indica la compra que fue realizada en un

por el Octavo Agrupamiento Unidad de Seguridad Pública Federal y reporte de supervisión correspondiente (fojas 700 a 736).

39. Oficio PF/DFE/DEJ/PP/07325/2013, signado por el Subdirector de Área del Enlace Jurídico de la Policía Federal, por medio del cual remite la fatiga de personal correspondiente a los procesados, en las fechas 21, 22, 23 y 31 de julio de dos mil once. Tarjetas informativas de las puestas a disposición números 2358, 2394, 2437, 2449, 2450, 2480 y 2481 de los días 24, 26, 28, dos de 30 y dos de 31 de julio de dos mil once (fojas 750bis a 840).

40. Oficio *****, signado por el Subdirector de Área de Procesos Penales del Enlace Jurídico de la División de Fuerzas Federales, por medio del cual remite copias certificadas de los oficios de comisión de los procesados (fojas 875 a 887).

41. Oficio ***** signado por la Agente del Ministerio Público adscrita la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, por medio del cual informa que durante el periodo de veintiuno a treinta y uno de julio de dos mil once, no se localizó denuncia alguna por desaparición forzada de persona, privación ilegal de la libertad o secuestro en agravio de ***** (foja 931).

42. Oficio *****3, signado por el Subdirector de Área de Procesos Penales del Enlace Jurídico de la División de Fuerzas Federales, al que adjunta el diverso oficio *****, firmado por el Subdirector de Logística de la D.G.A.U.A.O.C., por medio del cual remite Oficios de comisión de los diez procesados, oficio de vacaciones por lo que respecta a *****, por ser el único elemento que se encontraba de vacaciones del cuatro al diecisiete de julio de dos mil once (foja 946), con respecto a permisos extraordinarios ninguno de los inculcados contaba con alguno (fojas 935 a 1029).

43. Oficio *****, signado por el Subdirector de Área de Procesos Penales del Enlace Jurídico de la División de Fuerzas Federales, en el que remite los informes policiales homologados del veinte al treinta y uno de julio de dos mil once, llevados a cabo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

*****. No obstante de la consulta de los archivos, se encontró que en fecha tres de octubre dos mil once, se inició la *****, por los delitos de abuso de autoridad, privación de la libertad, lesiones y amenazas, cometidos en agravio de *****, misma que fue consignada a este juzgado federal (foja 1076).

45. Oficio ***** de cuatro de julio de dos mil trece, signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita al área de política criminal, en el que señala no se localizó información referente a la persona de ***** (foja 1081).

46. Testimonial de *****, de dieciocho de julio de dos mil trece, quien ratifica el aviso de atención médica inicial y calificación de probable riesgo de trabajo ST-7, de veintidós de julio de dos mil once y reconoce como suya una de las firmas que aparece en la misma como suya, por haberla estampado de su puño, letra y ser la que utiliza en sus actos públicos como privados. --- A preguntas de la Defensora Pública Federal, dijo: **“A LA PRIMERA.** Para que diga la testigo si el señor *****, le refirió directamente que fue asaltado y golpeado. **Calificada de legal contestó: Si. A LA SEGUNDA.** Para que diga la testigo si la descripción de las lesiones que obran en el dictamen **exclusivamente** pueden ser hechas por golpes. **Calificada de legal contestó:** Eso no lo puedo determinar yo, porque debí haberlo visto el veintidós de julio de dos mil once, que es la primera fecha de atención en urgencias, y a él yo lo vi el quince de agosto de dos mil once, que fue cuando llegó conmigo a calificar el probable riesgo de trabajo ya que yo no fui su médico tratante (fojas 1083 y 1084).

47. Testimonial de *****, de dieciocho de julio de dos mil trece, quien ratifica el apartado de revaloración de la orden médica para pacientes hospitalizados de veintidós de julio de dos mil once, de ***** y reconoce como suya una de las firmas que aparece en la misma como suya, por haberla estampado de su puño, letra y ser la que utiliza en sus actos públicos como privados. --- A preguntas de la Defensora Pública Federal, contestó: **“A LA PRIMERA.** Para que diga el testigo si las lesiones que presentaba el

descritos. **A LA SEGUNDA.** Para que diga el testigo si el paciente ***** , revalorado por Usted le dijo personalmente cual fue la causa de sus lesiones. **Calificada de legal contestó:** No viene en mis notas especificadas y de momento no lo recuerdo. **A LA TERCERA.** Para que diga el testigo, si le dio vista de las lesiones al agente del Ministerio Público adscrito. **Calificada de legal contestó:** Cuando un paciente llega a recibir atención médica, se realiza un certificado médico de lesiones, en este caso, es realizado por el primer médico que lo atiende, es decir la Doctora ***** , que aparece en la primera nota de mi revaloración (fojas 1085 y 1086).

48. Testimonial de ***** , de dieciocho de julio de dos mil trece, quien ratifica la orden médica para pacientes hospitalizados de veintidós de julio de dos mil once, de ***** y reconoce como suya una de las firmas que aparece en la misma como suya, por haberla estampado de su puño, letra y ser la que utiliza en sus actos públicos como privados. A preguntas de la Defensora Pública Federal, dijo: **A LA PRIMERA.** Para que diga el testigo si las lesiones que presentaba el señor ***** , pueden hacerse exclusivamente a través de golpes inferidos por personas, o bien, la mecánica de las mismas puede darse por factores diversos. **Calificada de legal contestó.** Puede ser por ambas, no recuerdo, pero el paciente tenía como rasguños (escoriaciones), es decir que tiene la piel lastimada pero de ahí no trasciende la lesión más que en la pura piel, contusiones, es decir había (coloración morada), también puede ser producidas por agentes externos o diversas causas, por ejemplo si se cae de una barda, por accidente de atropello, o que lo hayan arrastrado etc. **A LA SEGUNDA.** Para que diga el testigo si el paciente ***** , le refirió haber sido asaltado. **Calificada de legal contestó:** Si. **A LA TERCERA.** Para que diga el testigo si le dio vista de las lesiones al agente del Ministerio Público adscrito. **Calificada de legal contestó:** No. **A LA CUARTA.** Para que diga el testigo si sabe si algún doctor que atendiera a ***** diera vista de las lesiones al agente del Ministerio Público. **Calificada de legal contestó:** Cuando llega el paciente llega a primera instancia, yo lo reviso, yo hago el certificado de lesiones y departamento de Trabajo Social y se encarga de dar aviso al agente del Ministerio Público



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

49. Testimonial de ***** , de dieciocho de julio de dos mil trece, quien ratifica en todas sus partes el dictamen pericial en mecánica de lesiones de veinticinco de octubre de dos mil once, encomendado a su cargo por el agente del Ministerio Público consignador de la averiguación previa que originó la causa penal en que se actúa y reconoce como suya una de las firmas que aparece en la misma, por haberla estampado de su puño, letra y ser la que utiliza en sus actos públicos como privados. --- A preguntas de la Defensora Pública Federal, dijo: **“A LA PRIMERA.** Para que diga el testigo en qué consistieron los métodos científico deductivo y analítico que utilizó para emitir su dictamen. **Calificada de legal contestó.** En el análisis de una mecánica de lesiones se parte de conocimientos generales aportados por las notas médicas y se correlacionan con los hechos denunciados por la persona aunado a consideraciones técnicas de índole médico legal, las cuales se encuentran dentro del cuerpo del propio dictamen y la finalidad de todo lo anterior es el de encontrar la manera y la forma en cómo fueron producidas probablemente las lesiones que presentó la persona a estudiar. **A LA SEGUNDA.** Para que diga el declarante si es necesario la declaración del denunciante para dictaminar sobre las lesiones. **Calificada de legal contestó.** Si ya que como lo dije anteriormente se correlaciona lo denunciado con las lesiones que presenta la persona a momento de su revisión médica. **A LA TERCERA.** Para que diga el declarante si tuvo a la vista a ***** , al momento de elaborar su dictamen. **Calificada de legal contestó.** No, ya que el dictamen de mecánica de lesiones se base en documentos médicos incluidos en una averiguación previa, pues normalmente los hechos denunciados ocurrieron anteriormente. **A LA CUARTA.** En base a su dictamen médico, en el capítulo mecánica de lesiones en el apartado a, para que diga el declarante si puede describir a detalle las excoriaciones que presentaba ***** en tórax y abdomen, es decir, el tamaño, coloración y probable fecha de la lesión. **Calificada de legal contestó.** No, ya que la revisión médica fue realizada por otros médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, ellos tuvieron a la vista las lesiones, determinando en sus múltiples notas médicas que eran múltiples excoriaciones; y la descripción de una excoriación está hecha en el apartado de

SEXTA. En relación al esguince cervical que refiere en el apartado c, del capítulo mecánica de lesiones, para que diga el declarante que otro indicio le hace suponer que el mismo puede originarse por zambullidas o maniobras anormales del cuello. **Calificada de legal contestó.** Lo que se coloca en ese apartado en mecánica de lesiones, es lo que establece la bibliografía internacional conforme al mecanismo de producción de un esguince, en este caso, cervical. **A LA SÉPTIMA.** Para que diga el testigo si las lesiones de *****, exclusivamente, se produjeron por sometimiento, forcejeo, lucha y resistencia. **Calificada de legal contestó.** Las maniobras que se mencionan por la defensa, normalmente produce el tipo de lesiones descritas anteriormente, además de que cuando se concluye se determina que probablemente pudieron ser producidas ese tipo de lesiones, además de que se pueden presentar otro tipo de alteraciones en el estado físico y de salud de la persona examinada. **A LA OCTAVA.** Para que diga el testigo por qué otras causas, probablemente se pueden producir, ese tipo de lesiones. **Calificada de legal contestó.** Se pueden producir por contusiones directas aplicadas directamente al organismo de la persona, además de que hay otro tipo de maniobras como lo son de traslado. **A LA NOVENA.** Para que diga el declarante a que se refiere con maniobras de traslado. **Calificada de legal contestó.** Cuando una persona es llevada de un lugar a otro, dentro de un vehículo automotor, avión y donde puede presentar algún tipo de lesión, ocasionado por el movimiento de un lugar a otro. **A LA DÉCIMA.** Para que diga el declarante si las múltiples excoriaciones en tórax y abdomen, pudieron producirse por otras causas que no sean sometimiento, lucha y forcejeo. **Calificada de legal contestó.** No. **A LA DECIMO PRIMERA.** Para que diga el testigo, si las múltiples excoriaciones en tórax y abdomen detalladas en los dictámenes médicos en los que se basó, únicamente su producen por sometimiento. **Calificada de legal contestó.** No, como lo dije anteriormente, solo se producen por diferentes tipos de maniobras conforme lo concluyo en mi dictamen. **A LA DÉCIMO SEGUNDA.** Para que diga el testigo si en cada dictamen médico forense en mecánica de lesiones que emite, es necesario que cuente con la declaración de la persona lesionada. **Calificada de legal contestó.** Sí, es un punto fundamental que se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

lesiones y entonces, posteriormente, se hace una correlación con los diferentes certificados médicos y notas médicas. **A LA DÉCIMO CUARTA.** Para que diga el testigo hasta cuando fue que tuvo a la vista a *****, para determinar la mecánica de lesiones. **Calificada de legal contestó.** La mecánica de lesiones es un dictamen que se emite en base a un expediente de averiguación previa en donde obran notas médicas y certificados realizados por médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales revisaron a la persona conforme marca el expediente clínico en fecha veintidós de julio de dos mil once y el agente del Ministerio Público de la Federación, me solicita el examen en fecha de veinticinco de octubre de dos mil once, proporcionándome todos los documentos que obran dentro del punto de material de estudio de mi dictamen.--- Asimismo, concedido que le fue el uso de la voz a los procesados *****, manifestaron que no tienen pregunta alguna que realizar, empero, el imputado *****, manifestó que se desea preguntar al testigo presente de la siguiente forma: **A LA PRIMERA:** Para que diga el testigo, si me puede decir si ***** pudiera haberse ocasionado el tipo de lesiones que le diagnosticaron los médicos de alguna otra forma que no sean referidas a las anteriores. **Calificada de legal contestó.** No, porque la definición de las diferentes maniobras incluidas dentro de mi dictamen engloban las diferentes situaciones por las que se pueden producir las diferentes lesiones. **A LA SEGUNDA.** Para que me diga el testigo si él solamente se basó en el dictamen médico de los médicos del IMSS para dictaminar el suyo con respecto de *****. **Calificada de legal contestó.** Si ya que venían incluidas en el expediente que se me proporcionó por parte del agente del Ministerio Público de la Federación, de igual forma, el procesado *****, manifieste que desea interrogar al testigo presente de la siguiente forma. **A LA PRIMERA.** Para que diga el testigo presente que si a él le constan los hechos de lo mencionado por *****, **Calificada de legal contestó.** No ya que toda la información que se me es proporcionada, viene incluida en un expediente que me proporciona el agente del Ministerio Público de la Federación, del cual yo tengo conocimiento cuando se solicita mi intervención (fojas 1089 a 1091).

previas a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos a la agente ***** . **Calificada de legal contestó:** Nosotros como trabajadores sociales, llamamos caso médico social a toda persona que llega lesionada a solicitar el servicio de atención médica y debemos de notificar esos casos a previas. **A LA SEGUNDA.** Para que especifique la testigo que tipo de lesiones son las que deben notificar al agente del Ministerio Público. **Calificada de legal contestó:** Son heridos por arma de fuego, arma blanca, golpes, accidentes de tráfico, accidentes dentro de su trabajo o accidentes en el hogar. **A LA TERCERA.** Para que diga la testigo si existe alguna constancia de la notificación que hizo al agente del Ministerio Público. **Calificada de legal contestó:** El médico que lo atiende al llegar elabora un certificado de lesiones y ese certificado se hace con copia, porque el original lo recoge precisamente el Ministerio Público, pero no es por parte de trabajo social, si no es médico. **A LA CUARTA.** Para que dígala testigo por qué medio se le notificó al agente del Ministerio Público ***** el documento que signa la testigo o bien manifieste por qué quedó asentado en el mismo la notificación a dicho agente. **Calificada de legal contestó:** Vía telefónica. **A LA QUINTA.** Para que diga la testigo si ella notificó vía telefónica al agente del Ministerio Público, o bien, proporcione el nombre de quien lo hizo. **Calificada de legal contestó:** Si, yo llamé. **A LA SEXTA.** Para que diga la testigo si se generó un número de folio o constancia de la llamada que dice realizó. **Calificada de legal contestó:** No, solo se lleva un libro de control de las llamadas que se hacen, en cada caso se anota el nombre de la persona, fecha y hora; además, del motivo de la llamada, en este caso como dice la nota de trabajo que he ratificado fue por asalto, es una libreta para casos médicos legales, es una bitácora, se anota lo que se considera un accidente, puede ser un delito o no incluso, esa libreta cuando se acaba, se resguarda y se archiva, pero no sé por cuanto tiempo. **A LA SÉPTIMA.** Para que diga la testigo si sabe si la agente del Ministerio Público se apersonó a verificar los datos que ella le proporciono vía telefónica. **Calificada de legal contestó:** Yo ya no verifiqué, pero en muchos casos acude a entrevistar al paciente además cuando llega el agente del Ministerio Público al hospital no nos avisa, sólo llega, se dirige a trabajo social y trabajo social lo lleva con el paciente, pero de eso no



hizo. **Calificada de legal contestó:** Desconozco si ellos lleven algún control (fojas 1117 y 1118).

52. Oficio ***** signado por el Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, de treinta de septiembre de dos mil trece, mediante el cual remite copia certificada del despliegue operativo de la Octava Unidad de Seguridad Pública de cuatro de marzo de dos mil once en la ciudad de Chihuahua(fojas 1204 a 1214).

53. Ampliación de declaración de la doctora *****, de ocho de octubre de dos mil trece, llevada a cabo por medio de requisitoria, quien ratificó la orden médica para pacientes hospitalizados de fecha veintitrés de julio de dos mil once. Al pliego de preguntas realizado por la Defensora Pública Federal, contestó: "A la **primera.**- Para que diga la testigo si ratifica y reconoce como suya la firma que se plasma en la orden médica para pacientes hospitalizados en la que se describe la nota de urgencia del paciente ***** . Respuesta: Si. A la **segunda.**- Para que diga la Doctora ***** si revisó personalmente al señor ***** el veintitrés de agosto de dos mil once y en caso afirmativo explique el procedimiento que realizó para su valoración médica. Respuesta: En esa fecha no valoré al paciente, lo valoré el día veintitrés del mes de julio del año dos mil once. A la **tercera.**- Para que diga la testigo si ***** le manifestó cómo se había ocasionado las lesiones que presentaba el día veintitrés de agosto de dos mil once y en caso afirmativo indique que fue lo que le refirió. Respuesta: el día veintitrés de julio del años dos mil once que fue la fecha en que yo lo valoré no le pregunté acerca de quién le ocasiono las lesiones. A la **cuarta.**- Para que diga la testigo si dio vista al Agente del Ministerio Público en razón de las lesiones que presentaba el señor ***** y en caso afirmativo indique si existe una constancia o registro. Respuesta: No, porque yo no fui la primera que lo valore el que valora es el primer médico y es el que hace el registro de las lesiones. A la **quinta.**- Para que diga la testigo si existe un protocolo a seguir por parte del personal médico cuando se recibe a un paciente con lesiones que refiere le fueron ocasionados por

suscribió en fecha veintitrés de agosto de dos mil once, si las lesiones que se describen en el referido documento pudieran haberse realizado por causas diversas a golpes ocasionados por terceras personas y en caso afirmativo mencionar algunos ejemplos de esas diversas causas. Respuesta: Si, en día veintitrés del mes de julio del año dos mil once que fue cuando lo valoré, presentaba lesiones que pudieran haber sido causadas por golpes, pudieran haber sido punta pie, manos o algún objeto” (fojas 1234 y 1267).

54. Escrito signado por la apoderada legal de Aeroenlaces Nacionales S.A. de C.V. recibido el doce de febrero de dos mil catorce, por medio del cual remite la lista de pasajeros que abordaron el avión de esa aerolínea el veintitrés de julio de dos mil once, en el itinerario *****, origen México Distrito Federal con destino a Ciudad Juárez, con número *****, de la que se advierte el nombre *****. Asimismo exhibe el boleto de vuelo, con los datos antes referidos y fecha de compra del veintiuno de julio de dos mil once (fojas 1320 a 1326).

55. Inspección judicial de veintitrés de enero de dos mil catorce, en la que se asentó: “Acto seguido, a efecto de desahogar el punto número uno, con la finalidad de que el personal judicial actuante verificara de manera directa la existencia de los doscientos cincuenta y cuatro legajos del años dos mil once, y dentro de ellos los documentos descritos por el órgano jurisdiccional exhortante se procedió a dar fe. --- En ese tenor, soy atendido por quien bajo protesta de decir verdad refirió llamarse *****, Suboficial y encargado del enlace administrativo de la unidad de reacción referida identificándose con credencial con número de expediente 39263, expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública, de la cual doy fe de tener a la vista. --- Una vez enterado del motivo de mi presencia, pone a la vista del suscrito trece cajas de plástico en color café, blanco y amarillo, conteniendo doscientos cincuenta y ocho legajos distribuidos de la siguiente manera:

Caja 1. Veintinueve legajos con los rubros: Tarjetas



Caja 3. Diecinueve legajos con los rubros: Jurídico, jurídico comparecencias, notificaciones, injerencias, no injerencia.

Caja 4. Veintiún legajos con el rubro: Tarjetas Informativas.

Caja 5. Veintitrés legajos con los rubros: Jurídico, jurídico notificaciones, fatigas, fatigas de servicio corredor, oficios de comisión, mantenimiento vehicular, entrega de revista vehículo.

Caja 6. Veinticinco legajos con los rubros: Documentos detenidos en Juárez, Chihuahua, antecedentes e inventario de orden de aprehensión hasta noviembre 2011.

Caja 7. Veintitrés legajos con los rubros: Fatigas, personal varios, personal y declaración patrimonial, fatigas de servicio, fatigas de servicios y lista de asistencia, personal, registro y control.

Caja 8. Dieciocho legajos con rubro: Parte de novedades, licencias médicas, licencias ordinarias.

Caja 9. Veintinueve legajos con los rubros, actas administrativas de hechos, disposiciones, ram, altas y bajas, preventivas, renunciaciones y actas, procesos de nómina, revistas.

Caja 10. Con veintidós legajos con los rubros: Estímulos y finados, crp, examen de loc, viáticos y traslado, vuelos y reembolsos, vacacionistas, solicitud de vales, órdenes de arresto, y oficios varios, cursos.

Caja 11. Marcada también como A-1, con siete legajos con el rubro: Puestas a disposición de la plaza de ciudad Juárez, Chihuahua del 2011, correspondiente a los meses de mayo, julio y agosto del 2011.

Caja 12. Marcada también como A-2, con ocho legajos con el rubro: Carpeta I.P.H. informe mensual.

Caja 13. Marcada también como A-3, con seis legajos marcada con el rubro: Carpeta de tarjetas informativas.

En cuanto al punto número dos, relativo a dar fe si existen

- Oficios de comisión y/o oficios de comisión.- No se encontraron oficios de comisión correspondientes al mes de julio de dos mil once, de los procesados en trato, únicamente se dio fe de dos oficios de comisión de uno de diez de abril y diez de agosto de dos mil once, los cuales se localizaron en la caja seis del anexo correspondiente.

- Oficios de vacaciones.- no se localizaron oficios de vacaciones de los encausados en trato, únicamente, se localizó una autorización de vacaciones de cuatro de julio de dos mil once a nombre del procesado *****.

- Oficios de permisos extraordinarios.- No se localizaron oficios de permisos extraordinarios de los procesados en trato.

- Oficios o documentales consistentes en el “despliegue operativo” en los que estuvieron como elementos activos de la Policía Federal en esa ciudad.- Se localizaron diversas puestas a disposición sobre las actividades de patrullaje para la disuasión y prevención del delito, realizadas dentro del operativo Ciudad Juárez, Chihuahua, que realizó el agrupamiento al mando del Suboficial *****, correspondientes a los días uno, tres, cinco, ocho, diez, once, veinte, veinticuatro, veintiséis, veintiocho y treinta de julio de dos mil once; así como diversas fatigas de servicio corredor correspondientes a los días uno, dos, cinco, seis, siete, ocho nueve, diez, once, doce, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintisiete y treinta y uno de julio de dos mil once, en las cuales fueron designados los procesados de referencia, firmadas por el suboficial *****, las cuales se localizaron en las cajas cinco, once (marcada como A-1), doce (marcada como A-2), y trece (marcada como A-3).

- Despliegue operativo de veintidós de julio de dos mil once, a cargo de los encausados referidos.- No se localizó ningún despliegue operativo por parte de los procesados en trato, correspondiente al día veintidós de julio de dos mil once.

Así, una vez que se realizó la inspección judicial, con forme a lo anteriormente narrado, y a lo solicitado por la autoridad federal exhortante; se da por concluida la presente diligencia a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día de la fecha, firmando únicamente el funcionario actuante (fojas 1376 y 1377).

56. Oficio ***** signado por el Encargado del Enlace Administrativo de la 8ª. URI, al que adjunta el oficio de vacaciones de cuatro de julio de dos mil once a nombre de ***** nuestras



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

al que adjunta puesta a disposición dentro del operativo Ciudad Juárez, que realizó el agrupamiento al mando del oficial ***** , el veinte de julio de dos mil once, como las fatigas de servicio de los días uno, veintiuno y veintitrés de julio de dos mil once, en las que fueron designados los procesados (fojas 1430 a 1480).

58. Ampliación de declaración de ***** de nueve de abril de dos mil catorce, quien ratificó sus declaraciones de tres de octubre de dos mil once y su ampliación del dos de junio de dos mil doce. A preguntas de la Defensora Pública Federal, dijo: **“A LA PRIMERA.** Para que precise el testigo la fecha en que acudió a la Comisión Estatal de Derechos Humanos a solicitar orientación o asesoría según lo indica su comparecencia ministerial de fecha tres de octubre de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** exactamente no recuerdo en este momento. **A LA SEGUNDA.** Para que diga el testigo por qué razón en la Comisión Estatal de Derechos Humanos le dieron copias fotostáticas de las fotografías con los nombres de diez servidores públicos identificados como Policías Federales según lo manifiesta en su comparecencia de fecha tres de octubre de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** desconozco exactamente porque me las dieron cuando yo les di a conocer el caso ellos buscaron en la computadora lo de las noticias y de ahí lo sacaron para ubicarse ellos mejor. **A LA TERCERA.-** Para que diga el testigo si le mostraron otras fotografías de diversos servidores públicos al momento de acudir a la Comisión Estatal de Derechos Humanos para recibir asesoría. **Calificada de legal, contestó:** no, fueron nada más una sola hoja con los rostros de las diez personas en la Procuraduría, el señor ***** fue quien me mostró fotografías de ellos y de más personas. **A LA CUARTA.** Para que diga el testigo el nombre de la persona con la que se entrevistó en la Comisión Estatal de Derechos Humanos y le proporcionó las fotos de los diez servidores públicos. **Calificada de legal, contestó,** No recuerdo ahorita el nombre, pero la hoja con los rostros de ellos en grupo, ellos la estuvieron buscando. **A LA QUINTA.-** Para que precise el testigo si después de casi tres meses de ocurridos los hechos que refiere en su denuncia de hechos estuvo en

Procuraduría General de la República, lo que se traduce en un hecho cierto que tuvo lugar al momento de la citada comparecencia. **A LA SEXTA.-** Para que diga el testigo cuantas fotografías más le fueron mostradas en las instalaciones de la Procuraduría General de la República con la finalidad de reconocer a las personas que intervinieron en los hechos que refiere sucedieron el veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** nunca tuve un cálculo aproximado no puse atención en eso pero si fueron más de veinte. **A LA SÉPTIMA.-** Para que diga el testigo quien le ordenó que se subiera a la patrulla el día veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** ahorita no recuerdo quien fue exactamente, pero fue la persona de más edad, la mayor, la quien le ordenó o le dijo a las otras personas que me subieran. **A LA OCTAVA.-** Para que diga el testigo donde se encuentra localizada la tapia a la que refiere lo trasladaron. **Calificada de legal, contestó:** exactamente no porque me llevaban sin ver, porque me llevaban acostado en el asiento de atrás, el rumbo más o menos pero la precisión exacta no, creo debe estar en donde se junta la López Mateos y el Eje Vial. **A LA NOVENA.-** Para que diga el testigo si además de cuestionarle por un tal Erick y la Calaca, a qué se refiere cuando manifiesta que mis defendidos lo seguían interrogando según lo manifiesta en su comparecencia de fecha tres de octubre de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** ellos me siguieron haciendo la misma pregunta todo el tiempo que duré con ellos. **A LA DÉCIMA.-** Para que diga el testigo por cuanto tiempo aproximado estuvo en las tapias que refiere en su comparecencia. **Calificada de legal, contestó:** alrededor de dos horas, tomando en cuenta la hora en que me levantaron y la hora en que llegue a mi casa, descontando los tiempos de traslado del camión de lo que estuve con ellos también del tiempo cuando ya salimos de las tapias que fueron atender la denuncia que por radio les hablaron, la búsqueda hasta que a mí me dejaron. **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** Para que diga el testigo cuantas personas se subieron a la patrulla en la que refiere lo habían dejado sentado al salir de las tapias. **Calificada de legal, contestó:** no recuerdo exactamente eso. **A LA DÉCIMA SEGUNDA.-** Para que diga el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

de la República para que acudiera a esas instalaciones a ampliar su declaración ministerial, **Calificada de legal, contestó:** no estoy seguro, me llegaron varios citatorios. **A LA DÉCIMA CUARTA.-** Para que diga el testigo cuantas personas acudieron a su domicilio en día dos de junio de dos mil doce con la finalidad de recabar su ampliación de declaración. **Calificada de legal, contestó:** fueron tres personas. **A LA DÉCIMA QUINTA.-** Para que diga el testigo si dio aviso a la policía sobre las supuestas llamadas y amenazas que refiere recibió el mes de marzo de dos mil doce, y en caso afirmativo mencione a que corporación o porque medio dio aviso. **Calificada de legal, contestó:** si, fue al Ministerio Público de la PGR, yo fui directamente. **A LA DÉCIMA SEXTA.-** para que diga el testigo porque razón amplió su declaración ministerial si al inicio de la misma manifestó que no era su deseo hacerlo. **Calificada de legal, contestó:** no fue una decisión que yo tomé, no me obligaron, a mí me visitaron en la casa. Acto seguido solicita la licenciada Defensora Pública Federal la voz, para realizar la siguiente manifestación: solicito que quede asentado en autos que la respuesta inicial del testigo fue literalmente “no fue una decisión que yo tomé, a mí me visitaron en la casa” lo anterior con la finalidad de que se tome en cuenta al momento de valorar la presente prueba. En uso de la voz el testigo presente señala: no fue algo que yo solicite, es más correcto a lo anterior, más si tenía yo el conocimiento de que podía desistir de la declaración. **A LA DÉCIMA SÉPTIMA.-** para que diga el testigo donde se encuentra ubicada la refaccionaria o licorería que refiere ubicó al momento en que iba a bordo de la patrulla y abrieron la puerta de la misma. **Calificada de legal, contestó:** está en la calle Mexicas, casi al llegar a la Perimetral Carlos Amaya **A LA DÉCIMA OCTAVA** para que diga el testigo el nombre de la persona que refiere es el dueño de la licorería o refaccionaria. **Calificada de legal, contestó:** No. siendo todas las preguntas. --- **En uso de la voz los procesados *******, realizan la siguiente manifestación: solicitamos que quede asentado en la presente diligencia que una vez vertida la respuesta a la pregunta décimo sexta de la presente diligencia, el agente del ministerio público le preguntó al testigo presente objetivamente, en tres ocasiones: “no te obligaron, verdad?”,

fotografías de los elementos de la policía federal que le mostraron en la Comisión Estatal de Derechos Humanos que precise si efectivamente son los diez elementos que participaron en agravio de su persona el veintidós de julio de dos mil once. Calificada de legal. Respondió: si, porque la ubicación de ellos más precisa fue con las fotografías que me mostraron en la Procuraduría General de la República. **A LA SEGUNDA.-** Para que diga el testigo ya que reconoce a las personas en las diez fotografías que le fueron mostradas en la diversas instituciones que el refiere, que diga si me reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como una de las personas que participó en agravio de su persona el día veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal** y una vez que el testigo observa al procesado quien interroga, contesto: yo los veo muy diferentes a todos, yo los ubico a ellos por medio de las fotografías que se me mostraron en su momento, si es él el de la fotografía, si es. **A LA TERCERA.-** en este momento solicito se le ponga a la vista la fotografía que obra en el expediente a fin de que identifique al dicente como la persona que participó en los hechos en día veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal**, en este acto se le pone a la vista del testigo la fotografía que obra a foja sesenta y nueve del original de la causa y una vez que las observa manifestó: Si. **A LA CUARTA.-** ya que el testigo me reconoce plenamente en la fotografía que obra en el expediente de la foja sesenta y nueve, así como físicamente como una de las personas que participó en los hechos del veintidós de julio de dos mil once, que me diga que actos realice en agravio de su persona **Calificada de Legal, Contesto:** lo reconozco como una de las personas que estuvo ahí presente junto con las demás sin ser algo directo puesto que cuando yo tenía los ojos descubiertos no realizó nada en mi contra. --- Continuando con el uso de la voz el procesado ***** señala que es su deseo preguntar al testigo de la siguiente manera. **A LA PRIMERA.-** Para que diga el testigo, ya que estuvo en facultad de reconocer las fotografías de los elementos de la policía federal que le mostraron en la Comisión Estatal de Derechos Humanos que precise si efectivamente son los diez elementos que participaron en agravio de su persona el veintidós de julio de dos mil once. Calificada de legal. Respondió:



TERCERA.- en este momento solicito se le ponga a la vista la fotografía que obra en el expediente a fin de que identifique al dicente como la persona que participó en los hechos en día veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal,** en este acto se le pone a la vista del testigo la fotografía que obra a foja setenta y uno del original de la causa y una vez que las observa manifestó: Si aquí en la fotografía planamente lo reconozco. **A LA CUARTA.-** ya que el testigo me reconoce plenamente en la fotografía que obra en el expediente de la foja setenta y uno, así como físicamente como una de las personas que participó en los hechos del veintidós de julio de dos mil once, que me diga que actos realice en agravio de su persona **Calificada de Legal, Contesto:** si yo cuando tuve mis ojos descubiertos no hizo nada en mi contra pero si lo reconozco como uno de los que estuvo ahí presentes ahí. **A LA QUINTA** para que diga el testigo si nada más participaron los diez elementos que él identifico en las fotografías en los hechos ocurridos el veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal, Contesto:** hasta donde yo alcance a ver si, puesto que permanecí mucho tiempo con los ojos tapados.--- Continuando con el uso de la voz el procesado ***** señala que es su deseo preguntar al testigo de la siguiente manera. **A LA PRIMERA.-** Para que diga el testigo si todo el tiempo que él refiere que permaneció en la camioneta que supuestamente él iba llevaba los ojos tapados. **Calificada de legal. Contesto:** nunca pero a mí me llevaban acostado cuando íbamos hacia allá y de regreso sentado en el piso del asiento trasero. **A LA SEGUNDA.-** Para que diga el testigo si después de las dos horas que el refiere al lugar donde se encontraba laborando encontró a un sus pertenencias. **Calificada de legal, Contesto:** mis pertenencias personales sí, yo tomé mi mochila y me retiré del lugar a mí casa y lo demás perteneciente a la empresa no revise yo me fui. **A LA TERCERA.-** Para que diga el declarante si la calle o avenida que el refiere que se encontraba laborando era de mucha concurrencia. **Calificada de legal, Contesto:** así es. **A LA CUARTA.-** Para que diga el testigo si el llamado que refiere atendimos vía radio especifique a cual radio se refiere. **Calificada de legal, Contesto:** yo recuerdo que iban hablando por el radio que tenían en su mano, dándoles la

ante cual agencia del ministerio público denuncia las llamadas que refiere recibió con motivo de amenazas hacia su persona. **Calificada de Legal, Contesto:** no, no sé. **A LA SEGUNDA.-** Para que diga el testigo si se entrevistó con algún ministerio público en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **Calificada de Legal, Contesto:** no, yo ahí les comente que me habían asaltado, que no sabía quién y los papeles que mandaron de la empresa al Seguro ahí especificaba lo ocurrido con los agentes y como no quise yo denunciar en ese momento no procedió nada de tramites en el Seguro. **A LA TERCERA.-** Para que diga el testigo si acudió al área de medicina de trabajo perteneciente al Instituto Mexicano del Seguro Social para tramitar el pago de su incapacidad. **Calificada de Legal, Contesto:** en días posteriores, porque de momento no estaba yo en condiciones debido a las lesiones en el páncreas e intestino. **A LA CUARTA.-** Para que diga el testigo si se lo calificaron como riesgo de trabajo **Calificada de Legal, Contesto:** No, me lo calificaron como enfermedad general, porque me pedían la denuncia a los policías y no pudieron dármela por ese motivo (fojas 1505 a 1508).

59. Ampliación de declaración del procesado ***** de quince de abril de dos mil catorce, quien indicó: “que ratifica lo por el expuesto en su declaración preparatoria de veintitrés de octubre de dos mil doce, y reconoce una de las firmas que aparece en la misma por ser puesta de su puño, letra y ser la que utiliza en sus actos públicos como privados; además, que solo contestará preguntas a su defensa, no así al Fiscal Federal presente y en uso de la voz abundo en: el día veintidós de julio de dos mil once, me encontraba en el Hotel La Playa y por la mañana pasando lista de asistencia física en el horario de las 07:00 am, fue que el sub oficial ***** nos informó a mí y a mis compañeros que firmamos la fatiga del veintidós de julio de dos mil once, que nos encontrábamos de fuerza de reacción (esto quiere decir que podíamos salir en cualquier momento a un apoyo o emergencia), quiero señalar que no surgió ninguna llamada de emergencia durante la mañana. Estando en el comedor aproximadamente a las 15:00 horas, se acercó a la mesa en
..... *****



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

1. Aldama.
2. Babícora; y,
3. Delicias. Ya que eran éstos los que nos correspondían para realizar nuestras funciones.

Quiero mencionar que yo viajaba en la unidad 11134 junto con mis compañeros:

1. *****.

Asimismo, durante nuestro patrullaje no se realizó ninguna detención de alguna persona regresando al hotel La Playa las dos unidades antes mencionadas aproximadamente entre las veintitrés cuarenta y cinco horas del veintidós de julio de dos once y 00:00 del día veintitrés de julio de dos mil once, por lo tanto, me declaro inocente de los hechos que se me imputan a mí y a mis compañeros por el señor ***** ya que no lo conozco y además, el día que señala el señor ***** que supuestamente fue agredido por los ahora procesados es mentira puesto que yo y mis compañeros nos encontrábamos en otra parte de la ciudad realizando nuestras funciones ya antes mencionadas y también el señor ***** señaló a otros de mis compañeros mismos que no aparecen en la fatiga de servicio, por lo que digo que el señor ***** , está mintiendo en todo lo que declaró en contra mía y de mis compañeros (fojas 1516 y 1517).

60. Ampliación de declaración del procesado ***** de quince de abril de dos mil catorce, quien indicó: “ratifica lo por el expuesto en su declaración preparatoria de veintitrés de octubre de dos mil doce, y reconoce una de las firmas que aparece en la misma por ser puesta de su puño, letra y ser la que utiliza en sus actos públicos como privados; además, que solo contestará preguntas a su defensa, no así al Fiscal Federal presente y en uso de la voz **abundo**: Quiero declarar que el día veintidós de julio de dos mil once, me encontraba en el hotel La Playa y por la mañana pasando la lista de las 07:00 am, a mí y a mis compañeros que aparecen y firman la fatiga de la fecha que mencioné, esto es, el veintidós de julio de dos mil once, que ya obra en autos, nos informó el sub oficial ***** , que nos encontrábamos de fuerza de reacción (estar pendientes para salir de inmediato en cualquier momento por si surría alguna

con la unidad 13733 que tripulaban mis otros compañeros para realizar el servicio de patrullaje en uno de los sectores que nos correspondían los cuales eran:

1. Aldama.
2. Babicora, o,
3. Delicias.

Pero sin recordar a cuál de los sectores antes mencionados nos tocó patrullar ese día; por lo anterior, quiero recalcar que los sectores que en ese mes nos correspondían patrullar eran los antes mencionados, tan es así, que en autos obran puestas a disposición que realizamos pertenecientes a dichos sectores.

Por lo anterior, se confirma el lugar donde nos correspondía desempeñar nuestras funciones como policías federales, cabe mencionar que en la unidad que yo conducía, viajaban:

*****También quiero puntualizar que después de realizar nuestro servicio de patrullamiento consistente en disuasión, prevención y vigilancia, actos propios de la Policía Federal no tuvimos ninguna puesta a disposición y regresamos al Hotel La Playa aproximadamente a las 00:00 del día veintitrés de julio del dos mil once para descansar y así terminar nuestro día de funciones; por lo tanto, me declaro inocente de los hechos que me está imputando a mí y a mis compañeros el señor *****, ya que no lo conozco y nunca lo había visto y además el día que él refiere le fue golpeado, nosotros nos encontrábamos en otra parte de la ciudad, por lo cual, el señor ***** está mintiendo en todo lo que declaró en contra de los ahora procesados y desconozco cuál sea la finalidad de este señor de inculparnos” (fojas 1518 a 1519).

61. Ampliación de declaración del procesado ***** de veintiuno de abril de dos mil catorce, quien indicó: ratifica lo por el expuesto en su declaración preparatoria de veintitrés de octubre de dos mil doce, y reconoce una de las firmas que aparece en la misma por ser puesta de su puño, letra y ser la que utiliza en sus actos públicos como privados; además, que solo contestará preguntas a su defensa, no así al Fiscal Federal presente y en



los ahora procesados realizamos en agravio de su persona, ya que nosotros salimos a laborar ese día del hotel "La Playa", en un horario aproximado de las dieciséis horas a las veinticuatro horas en dos CRP'S (carro radio patrulla), mismas que aparecen en la fatiga elaborada ese día en la que aparece en número de patrullas y los elementos que salimos a laborar la firmamos y obra en autos, y el día que señala el señor ***** en su declaración que le ocurrieron los hechos señalados, la dirección que menciona corresponde a otro sector de esta ciudad que en estos días nosotros no patrullábamos, ya que en tarjetas informativas de días anteriores y posteriores que obran en autos, en esos días patrullábamos otros sectores como son:

1. Aldama.
2. Babicora; y,
3. Delicias.

Eso lo afirmo ya que en esos días, yo andaba de conductor de la CRP (carro radio patrulla) 13733, llevando a bordo al sub oficial ***** y la otra CRP, esto es la 11134, que conducía mi compañero ***** , en la que llevaba al sub oficial ***** y mis compañeros ***** , realizando funciones propias de la Policía Federal consistentes en el patrullaje, para la disuasión y prevención del delito y durante el día veintidós de julio de dos mil once, después del pase de lista de asistencia física realizada a las siete horas a.m., aproximadamente, minutos después nos informó verbalmente el sub oficial ***** que nos encontrábamos de reacción (pendientes para cualquier emergencia apoyo o servicio), sin que ocurriera ninguno durante el transcurso del día; y al pasar al comedor, a ingerir mis alimentos, entre las catorce horas con treinta minutos y quince horas, se acercó mi compañero ***** para informarme que saldríamos a siete sierra (patrullaje) a las dieciséis horas, para que estuviera listo con la CRP, para salir a la hora ya mencionada (fojas 1520 y 1521).

62. Ampliación de declaración del procesado ***** de veintiuno de abril de dos mil catorce, quien indicó: "que ratifica lo por el expuesto en su declaración preparatoria de veintitrés de

en el hotel denominado “La Playa” de fuerza de reacción, el cual me fue notificado verbalmente por el sub oficial ***** , aproximadamente a las siete horas con treinta minutos (a.m.), quiero aclarar que fuerza de reacción significa estar al pendiente las veinticuatro horas para cualquier emergencia que se pueda suscitar durante ese horario y nosotros debemos estar al pendiente en el hotel antes mencionado, en el cual, en el transcurso de la mañana no se suscitó ninguna emergencia; y aproximadamente a las doce o trece horas, acudí a la tienda de dicho hotel con otros compañeros para hacer unas compras de aseo personal y después, aproximadamente a las catorce horas, acudí al comedor de dicho hotel para tomar mis alimentos, y aproximadamente a las catorce horas con cuarenta minutos o a las quince horas (p.m.), se me avisó verbalmente por ***** que saldríamos a trabajar a las dieciséis horas, eso me lo dijo en el comedor del hotel mencionado y salí a trabajar aproximadamente a las dieciséis horas en binomio y en la patrulla con número 11134 veníamos:

1. ***** y yo.

En la cual, el chofer era ***** el copiloto era ***** y en la batea de torres veníamos ***** y yo el de la voz; y en la patrulla 13733 iban a bordo:

2. ***** , y nos dirigimos al sector que en estos momentos no recuerdo, pero pudo ser:

- Babicora.
- Aldama; o,
- Delicias

Ya que era normalmente los sectores que nos correspondían y ese día no hubo ninguna puesta a disposición ni acudimos a ninguna emergencia, por lo que la hora de regreso a dicho hotel antes mencionado fue aproximadamente a las cero horas en punto, del veintitrés de julio de dos mil once, es por eso que quiero hacer mención que el señor ***** miente en todas y cada una de sus declaraciones, porque al señor no lo conozco, nunca lo he visto y lo más importante es que los hechos que él refiere que fueron en su agravio el día veintidós de julio de dos mil



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

utiliza en sus actos públicos como privados; además, que solo contestará preguntas a su defensa, no así al Fiscal Federal presente y en uso de la voz abundo en lo siguiente: el día veintidós de julio de dos mil once, me encontraba alojado en el hotel "La Playa" y que al pasar la lista de presente de las siete en punto (a.m.) de la fecha antes mencionada el suscrito y mis compañeros que firman la fatiga de la fecha antes mencionada el cual, ya obra en autos, nos comunicó el suboficial ***** que nos encontrábamos de servicio de fuerza de reacción, por lo que este servicio consiste en estar pendiente para salir de inmediato en cualquier momento por si llegara a surgir alguna emergencia de apoyo, asimismo, hago mención que en el transcurso de la mañana no surgió ninguna emergencia y horas después, aproximadamente a las catorce horas con quince minutos, mi compañero ***** me comunicó que íbamos a salir a patrullar, por lo que procedí a alistarme y preparar mi equipo de trabajo individual, cabe mencionar que fue hasta las dieciséis horas (p.m.), aproximadamente, cuando salimos de las instalaciones del hotel la playa con el fin de realizar el servicio de patrullaje. Asimismo, menciono que el suscrito viajaba en la unidad con número económico 11134 con mis compañeros:

1. ***** y los demás compañeros viajaban en la patrulla 13733 y que sus nombres son:
2. *****.

Asimismo, mencionado patrullaje se realizó en uno de los sectores que nos correspondía, de los cuales hago mención, que son los sectores Aldama, Babicora o Delicias, pero sin recordar a cuál de los sectores antes mencionados nos tocó patrullar ese día, tan es así, que existen puestas a disposición que realizamos ese mes en dichos sectores antes mencionados. --- Por lo anteriormente expuesto, se confirma el lugar en donde nos correspondía desempeñar nuestras funciones como Policías Federales, posteriormente, después de haber efectuado nuestro servicio de patrullamiento no tuvimos ninguna puesta a disposición procediendo a regresar al hotel "La Playa" sin novedad alguna, aproximadamente a las cero horas en punto, del día veintitrés de julio de dos mil once. con el fin de descansar. ---

desconociendo cuál sea la finalidad de este señor (fojas 1524 y 1525).

64. Ampliación de declaración del procesado ***** de veintidós de abril de dos mil catorce, quien indicó: “ratifica lo por el expuesto en su declaración preparatoria de veintitrés de octubre de dos mil doce, y reconoce una de las firmas que aparece en la misma por ser puesta de su puño, letra y ser la que utiliza en sus actos públicos como privados; además, que solo contestará preguntas a su defensa, no así al Fiscal Federal presente y en uso de la voz **abundo**: El día veintidós de julio del dos mil once, aproximadamente a las siete en punto (a.m.) se realizó el pase de lista de asistencia física por el comandante de agrupamiento ***** , donde me comunicó que estaría yo con mi personal bajo mi mando desempeñando el servicio de fuerza de reacción hasta nueva orden. ---Por lo consiguiente, al término del pase de lista procedí comunicárselo verbalmente al personal bajo mi mando, a su vez, procedí a realizar la fatiga correspondiente a ese día del personal y unidades designadas; asimismo, le ordené a ***** que pasara a mi habitación a recoger la fatiga para que la firmara el personal de enterados, quiero aclarar, que en el transcurso de la mañana no se suscitó ningún llamado de emergencia ni de apoyo, y aproximadamente, a las catorce horas, me comunicó verbalmente el comandante antes mencionado que saldría a patrullar a las dieciséis horas con el personal bajo mi mando mismos que aparecen en la fatiga del día veintidós de julio de dos mil once y que obra en autos; por lo cual, procedí a ordenarle a ***** , que le informara al personal que saldríamos a patrullar a las dieciséis horas, por lo cual, procedimos a iniciar el patrullaje a la hora antes mencionada con las unidades 13733 y 11134 en las cuales viajábamos.

Esto es en la unidad 13733:

1. ***** .

Quiero mencionar que no recuerdo con exactitud el sector que patrullamos ese día, esto es, el veintidós de julio de dos mil once, ya que en ese entonces nos correspondían los sectores



este señor es falso y está mintiendo sin ningún fundamento en contra de los hoy procesados (fojas 1526 y 1527).

65. Ampliación de declaración del procesado ***** de veintitrés de abril de dos mil catorce, quien indicó: “ratifica lo por el expuesto en su declaración preparatoria de veintitrés de octubre de dos mil doce, y reconoce una de las firmas que aparece en la misma por ser puesta de su puño, letra y ser la que utiliza en sus actos públicos como privados; además, que solo contestará preguntas a su defensa, no así al Fiscal Federal presente y en uso de la voz **abundo** en lo siguiente: Referente a la denuncia del señor ***** en la cual declara que el día veintidós de julio de dos mil once, el de la voz junto con mis compañeros que ahora nos encontramos procesados supuestamente realizamos actos ilícitos en agravio de su persona quiero declarar que tanto su denuncia como su declaración del señor antes referido es totalmente falso ya que yo en esa fecha que el refiere me encontraba en el Distrito Federal, gozando de mi periodo vacacional, que comprendía del cuatro al dieciocho de julio de dos mil once y posteriormente al finalizar mis vacaciones se me otorgó un permiso extraordinario que me permitía presentarme a laborar hasta el veinticuatro de julio del mismo año, asimismo, incorporándome a la ciudad de Juárez, Chihuahua el veintitrés de julio de dos mil once, reanudando mis labores el veinticuatro de julio del dos mil once, esto está constatado con las fatigas de servicio que obran en el expediente y que firman el personal que desempeñaba un servicio puesto que son documentos públicos y en los cuales se puede constar mi ausencia. ---Nuevamente hago hincapié que el señor ***** , miente puesto que también algunos de mis compañeros por distintos motivos no se encontraban en ciudad Juárez, Chihuahua, por lo cual yo y mis compañeros no pudimos ser las personas que señala como presuntos responsables de los hechos ilícitos de los cuales supuestamente el señor fue víctima el día veintidós de julio de dos mil once; por lo tanto, me declaro totalmente inocente al igual que todos mis compañeros de lo denunciado y declarado por el señor ***** que no cuenta con

contestará preguntas a su defensa, no así al Fiscal Federal presente y en uso de la voz **abundo**: Quiero declarar ante este Juzgado que el veintidós de julio de dos mil once, me encontraba hospedado en el hotel denominado “La Playa” que se encuentra sobre la avenida Paseo de la Victoria, casi esquina con la avenida Ejército Nacional, en donde se encontraba hospedado todo el personal del Octavo Agrupamiento Unidad de Seguridad Pública al que pertenecía el de la voz. --- Ese día aproximadamente a las siete horas en punto (a.m.) bajé de mi habitación hacia el estacionamiento del hotel al pase de lista de asistencia física que realizaban el Comandante de Agrupamiento en ese entonces era el Inspector General *****, a quien se le informaban las novedades de diferentes servicios, como de personal; asimismo, se recibían nuevas órdenes por dicho comandante. --- Y fue al término del pase de lista que el sub oficial ***** nos informó que nos encontrábamos como fuerza de reacción (esto quiere decir es estar pendientes para cualquier emergencia o proporcionar algún apoyo) y que pasara a su habitación a recoger la fatiga del que comprendía para realizar dicho servicio y que el personal lo firmara de enterado ya que dicho servicio comprende las veinticuatro horas del día y fue durante el transcurso de la mañana no se nos informó ningún llamado de emergencia, siendo aproximadamente las catorce horas con veinte minutos, pasé al comedor del hotel mencionado a ingerir mis alimentos, se acerca a mi mesa el sub oficial *****, donde me ordena que informe a mis demás compañeros que se prepararan que a las dieciséis horas saldríamos a siete sierra (servicio de patrullaje de prevención y disuasión), ya que en ese momento, todo el personal que se encontraba de reacción nos encontrábamos en el comedor. --- Fue en ese momento que yo les informé verbalmente a cada uno de mis compañeros de la orden que me había dado dicho sub oficial. Así fue que a las dieciséis horas salimos del hotel mencionado con dos unidades CRP’S la 13733 en la que viajábamos:

1. *****.

No recuerdo con exactitud qué sector patrullábamos, pero en ese entonces patrullábamos los sectores Delicias, Bahiaguá y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

inocente de los hechos que nos imputa el señor ***** , ya que a esa persona no la conozco y no la había visto y el día y la hora que el menciona en su denuncia yo y mis compañeros nos encontrábamos en otra parte de la ciudad realizando nuestras funciones (fojas 1529 y 1530).

67. Ampliación de declaración del procesado ***** de veinticuatro de abril de dos mil catorce, quien indicó: “ratifica lo por el expuesto en su declaración preparatoria de veintitrés de octubre de dos mil doce, y reconoce una de las firmas que aparece en la misma por ser puesta de su puño, letra y ser la que utiliza en sus actos públicos como privados; además, que solo contestará preguntas a su defensa, no así al Fiscal Federal presente y en uso de la voz **abundo en lo siguiente**: No estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor ***** ya que es una gran mentira totalmente, ya que al señor no lo conozco y nunca lo había visto, tan es así que existe una documental pública expedida por la policía federal que consta de fatigas de servicio y un oficio de vacaciones. --- Quiero puntualizar que nosotros como elementos de la Policía Federal, para poder desempeñar algún servicio se elaboraba una fatiga de servicio donde se estipulaba fecha, elementos que desempeñaban el servicio, así como también el tipo de armamento y número de matrícula que cada elemento debe portar, así como las unidades designadas y número económico, por tal motivo el día veintidós de julio de dos mil once, yo no me encontraba de servicio ya que contaba con un permiso extra ordinario que comprendía del veinte de julio de dos mil once al veintisiete de julio de dos mil once, encontrándome en la ciudad de México, lugar distinto al que dice el señor ***** que le realizaron actos ilícitos, por todo lo anterior manifestado vuelvo a reiterar que en las fatigas de servicio expedidas por la policía federal a este juzgado puntualizan exactamente qué personal laboraba y cuál era el servicio a desempeñar en los días del mes de julio de dos mil once, por tal motivo me declaro totalmente inocente yo y todos mis compañeros de todos los cargos que se nos imputan ya que es una maquinación y una rotunda mentira todo el dicho del señor ***** ya que dice que

percataran de su estancia en la ciudad de México en el período que refiere estuvo de permiso extra ordinario, esto es del veinte al veintisiete de julio de dos mil once, y en caso afirmativo proporcione los nombres. **Calificada de legal, contestó:** Si, varios familiares y mi esposa que se llama ***** , y su domicilio se ubica en ***** , Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal. **A LA SEGUNDA.** Para que diga mi defendido si puede proporcionar los nombres completos y domicilios de las personas que refiere también se percataron de su estancia en la ciudad de México en el período comprendido del veinte de julio al veintisiete de julio de dos mil once, que refirió. **Calificada de legal, contestó:** ***** , ellos son mis primos y tíos y pueden ser localizados en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en calle ***** , número ***** , entre las calles ***** (fojas 1531 y 1532).

68. Ampliación de declaración del procesado ***** de veinticuatro de abril de dos mil catorce, quien indicó: “ratifica lo por el expuesto en su declaración preparatoria de veintitrés de octubre de dos mil doce, y reconoce una de las firmas que aparece en la misma por ser puesta de su puño, letra y ser la que utiliza en sus actos públicos como privados; además, que solo contestará preguntas a su defensa, no así al Fiscal Federal presente y en uso de la voz **abundo:** Mis compañeros y yo somos inocentes de todos los delitos que se nos imputan y que al señor ***** , no lo conozco y nunca lo había visto ya que el veintidós de julio de dos mil once, me encontraba en el hotel “La Playa”, ya que era el lugar donde me hospedaba en ese entonces, iniciando otro día de labores, después de pasar la lista de las siete de la mañana, mi compañero ***** quien en ese entonces traía el mando de nosotros nos dijo que íbamos a tener el servicio de fuerza de reacción (esto quiere decir estar en el hotel pendientes para cualquier emergencia). --- Durante el transcurso de la mañana no se suscitó nada y al pasar al comedor, me encontré a mi compañero ***** , quien me dijo que después del comedor me preparara para salir a trabajar. --- Siendo aproximadamente las dieciséis horas, salimos a realizar servicio de patrullaje en dos



Ese día salimos a patrullar uno de los sectores que teníamos asignados, pero no recuerdo cual patrullamos ese día, quiero mencionar que los sectores que nos correspondían, eran:

1. Babicora.
2. Delicias; y,
3. Aldama.

Ya que obran en el expediente documentos de puestas a disposición que realizábamos en dichos sectores que teníamos asignados y son los que anteriormente mencioné. --- Durante nuestro patrullaje del día mencionado no se suscitó ninguna detención ni puesta a disposición, por lo cual, aproximadamente a las cero horas del día siguiente, arribamos al hotel para descansar, entregando el servicio sin novedad (fojas 1533 y 1534).

69. Careos procesales entre ***** y el procesado ***** de dos de julio de dos mil catorce, en el que se asentó: "... la victima ***** , ratifica su declaración ministerial de tres de octubre de dos mil once, su ampliación de declaración de doce de octubre de dos mil once, rendidas ante el agente del Ministerio Público de la Federación, el contenido de la constancia de dos de junio de dos mil doce y su ampliación de declaración de nueve de abril de dos mil catorce ante esta potestad federal; además, reconoce como suya una de las firmas que aparece en dichas actuaciones por haber sido puestas de su puño y letra, además utiliza la misma en documentos públicos como privados, con excepción de la constancia mencionada, toda vez que esa no la firmo, pero la ratifica en contenido porque es verdad lo que en ella se asienta, además agregó: *"Reconozco a mi careado porque fue de los agentes que me detuvieron"*. --- **De igual forma, el procesado señala que ratifica** su declaración preparatoria de veintitrés de octubre de dos mil doce y su ampliación de declaración verificada en este Juzgado de Distrito el veinticuatro de abril de dos mil catorce; además, reconoce una de las firmas que aparece en la misma por ser estampada de su puño, letra y ser la que utiliza en sus actos públicos como privados.--- El procesado indicó: *"no reconozco a mi careado porque esta es la segunda ocasión que*

las fotos que vi los reconozco plenamente. A LA SEGUNDA. En virtud de que mi careado dice que yo me encontraba a su lado cuando lo subieron a una de las dos unidades de la policía federal, que me diga que fue lo que hice en ese lapso que permanecí junto a él: **Contestó:** No recuerdo bien en este momento ya que fue hace tres años. **A LA TERCERA:** Para que diga mi careado cuando tiempo permanecí a su lado. **Contestó:** Esos detalles no lo recuerdo por el tiempo que hace a la fecha. **A LA CUARTA.** Para que diga mi careado, porqué después de casi tres meses realizó su denuncia en contra de los hoy procesados. **Contestó:** Porque fue cuando ya los vi yo detenidos y por las amenazas que ellos me hicieron de levantarme a los niños, eso fue después de haber ido a derechos humanos. **A LA QUINTA.** Para que diga mi careado si estuvo de acuerdo por lo manifestado el dos de junio de dos mil doce al MP Juan Daniel Ramírez Rada cuando lo visitaron en su domicilio ya que Usted le manifestó que no quería rendir declaración alguna. **Contestó:** Desde la vez pasada yo hice la aclaración en el sentido que no fue mi deseo pedir fecha para que ellos llegaran a mi casa, pero cuando llegaron fue que manifesté lo que ahí dice, cuando se me informó que era una ampliación de declaración. **A LA SEXTA.** Para que diga mi careado porqué dice Usted que sufrió lesiones en las costillas, y abdomen si en el certificado médico expedido por el IMSS dice que sus lesiones tardan en sanar menos de quince días y que no ponen en riesgo su vida. **Contestó:** Eso lo determinó el médico, pero hasta la fecha sigue en valoración por parte del Seguro por los daños que presento para una discapacidad y ellos verían que beneficio puedo tener. **A manera de manifestación el procesado dice:** Le quiero decir a mi careado que todo lo que ha declarado en cada una de sus diligencias es una rotunda mentira, ya que existe una documental pública que obra en autos y que robustece mi dicho y el de mis compañeros, tan es así, que nosotros como elementos de la policía federal para poder desempeñar algún servicio tenemos que realizar una fatiga de servicio donde se estipulan el nombre y el número de elementos a desempeñar el servicio así como el tipo de armamento con número de matrícula que deberán llevar a su



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

veintidós de julio del dos mil once yo no me encontraba en esta ciudad fronteriza, ya que me encontraba en la ciudad de México, disfrutando de un período de descanso (permiso extra ordinario), tan es así que también algunos de mis compañeros tampoco se encontraban en esta ciudad, por tal motivo, yo ni mis compañeros realizamos actos ilícitos en contra del señor *****. Por lo anterior manifestado le digo a mi careado presente que miente. **A lo anterior la víctima presente manifiesta:** Ratifico lo dicho por mi, yo no tengo ningún interés en que le hagan algún daño a ellos, yo si sigo el proceso es porque tengo tres niños que sacar adelante y hasta el día de hoy no he podido hallar trabajo que puede desempeñar debido a mi estado de salud”. --- Acto continuo el compareciente ***** señala que no tiene pregunta alguna que realizar al procesado ya que la verdad de los hechos es como consta en los autos y en las intervenciones en las que he participado ante las autoridades correspondientes (fojas 1605 a 1608).

70. Careos procesales entre ***** y el procesado ***** de dos de julio de dos mil catorce, en el que se asentó: “...la víctima *****, ratifica su declaración ministerial de tres de octubre de dos mil once, su ampliación de declaración de doce de octubre de dos mil once, rendidas ante el agente del Ministerio Público de la Federación, el contenido de la constancia de dos de junio de dos mil doce y su ampliación de declaración de nueve de abril de dos mil catorce ante esta potestad federal; además, reconoce como suya una de las firmas que aparece en dichas actuaciones por haber sido puestas de su puño y letra, además utiliza la misma en documentos públicos como privados, con excepción de la constancia mencionada, toda vez que esa no la firmó, pero la ratifica en contenido porque es verdad lo que en ella se asienta; y agregó: “no reconozco a mi careado porque yo ya los veo muy diferentes, si son los de las fotos yo los puedo identificar mejor”. Siendo todo lo manifestado. --- De igual forma, el **procesado** señala que **ratifica** su declaración preparatoria de veintitrés de octubre de dos mil doce y su ampliación de declaración verificada en este Juzgado de Distrito el veinticuatro

porque se me hace bien diferente, ya no estaría seguro en lo que declarara. **A LA SEGUNDA.** Para que diga mi careado si el dueño de la licorería que refiere observó cuando supuestamente se bajó usted señor de la patrulla. **Contestó:** no el señor ya no iba ahí, ya lo habían dejado en su negocio y de ahí se fueron al lugar en donde a mí me dejaron. **A LA TERCERA:** Para que diga mi careado por qué dice que tiene lesiones en el páncreas y el intestino. **Contestó:** fue lo que determinó el doctor del seguro que me recibió al bajar de la ambulancia, yo recibí el dictamen del doctor, pero no recuerdo si dice algo del páncreas y del intestino. **A LA CUARTA.** Para que diga mi careado quien le pedía la denuncia de los policías. **Contestó:** En el seguro, la persona que está en el departamento de prestaciones económicas para que me lo tomaran como accidente de trabajo. **A manera de manifestación el procesado dice que su careado** está mintiendo en todas sus declaraciones; además son falsas, así como también fue obligado a declarar, ya que en su ampliación de nueve de abril del año en curso, el manifestó que la ampliación de declaración hecha ante el MP fue algo que él no solicitó y con respecto a las llamadas telefónicas de amenazas que supuestamente mi careado recibió, desconocemos quien pudo realizarlas, puesto que supuestamente, el señor manifestó que los policías federales le habían robado sus teléfonos celulares; con respecto a la persona que se introdujo a su domicilio desconocemos quien pudo haberlo hecho y de la camioneta desconocemos quien o quienes pudieran ser, ya que para ese tiempo nosotros estábamos recluidos y ninguno de nosotros somos de esta ciudad fronteriza y no tenemos ninguna relación en esta ciudad; además, el veintidós de julio de dos mil once, fecha en que mi careado señala que fue víctima de actos ilícitos por parte de los hoy procesados que en ese entonces nos desempeñábamos como policías federales quiero decir que lo manifestado por mi careado es totalmente falso y miente en sus declaraciones puesto que yo me encontraba con mis compañeros en otro lugar de esta ciudad, distinto al lugar que el señor menciona en su denuncia, puesto que nos comisionaban por sectores y el lugar que él refiere no pertenece a uno de los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

*me han obligado a declarar, y respecto de los celulares que dice mi careado, yo manifiesto que le dije al MP que yo tenía otro número nuevo y fue ese el motivo de mi miedo y a ese número nuevo me llamaban, pero no duré mucho con ese número, no recuerdo por qué no dure con ese número, fue por eso que tuve que irme un tiempo de mi casa. --- Acto continuo el compareciente ***** señala que no tiene pregunta alguna que realizar al procesado ya que la verdad de los hechos es como consta en los autos y en las intervenciones en las que he participado ante las autoridades correspondientes (fojas 1609 a 1612).*

71. Careos procesales entre ***** y el procesado ***** de dos de julio de dos mil catorce, en el que se asentó: “...la víctima ***** , ratifica su declaración ministerial de tres de octubre de dos mil once, su ampliación de declaración de doce de octubre de dos mil once, rendidas ante el agente del Ministerio Público de la Federación, el contenido de la constancia de dos de junio de dos mil doce y su ampliación de declaración de nueve de abril de dos mil catorce ante esta potestad federal; además, reconoce como suya una de las firmas que aparece en dichas actuaciones por haber sido puestas de su puño y letra, además utiliza la misma en documentos públicos como privados, con excepción de la constancia mencionada, toda vez que esa no la firmó, pero la ratifica en contenido porque es verdad lo que en ella se asienta; y agregó: no reconozco a mi careado porque lo veo muy cambiado, porque en ese entonces tenían su uniforme, otro tipo de estilo de cabello, y por el tiempo que ha transcurrido hasta ahora”. --- De igual forma, el **procesado** señala que **ratifica** su declaración preparatoria de veintitrés de octubre de dos mil doce y su ampliación de declaración verificada en este Juzgado de Distrito el quince de abril de dos mil catorce; además, reconoce una de las firmas que aparece en la misma.--- El procesado indicó: “no reconozco a mi careado porque nunca lo había visto, esta es la segunda vez que lo veo, la primera vez fue en su ampliación de declaración y esta segunda en estos careos”. Además, refiere que desea interrogar a su careado de la siguiente de la siguiente forma: **“A LA PRIMERA.** Para que diga el declarante si los que

confirman mi dicho ya que andaban disfrutando de sus vacaciones y permisos fuera de esta ciudad fronteriza. **La víctima respondió:** Yo señalé a ciertos oficiales por cómo se dieron las cosas, situaciones especiales, pero de los otros, no precisé nada porque no puse mucha atención a cada uno de ellos y durante los golpes yo permanecí con los ojos cubiertos, con un trapo. **A LA SEGUNDA.** Para que diga el declarante a qué hora supuestamente lo agredieron policías federales en veintidós de julio de dos mil once. **Contestó:** yo todo eso ya lo precisé, incluso he dicho que no hay un lapso de tiempo de principio a fin, yo me baso en la hora que llegaron ellos que me abordaron y la hora que llegué al IMSS, pero fue alrededor de medio día cuando me abordaron, pero la hora ya la he declarado anteriormente. **A lo anterior, el procesado manifiesta:** Quiero decirle a mi careado que miente ya que en ese horario que menciona mis compañeros y yo nos encontrábamos en el Hotel La Playa desempeñando el servicio de fuerza de reacción, esto es, salir en cualquier momento a algún apoyo. **La víctima a lo anterior adujo:** Ellos saben que lo que estoy diciendo es la verdad porque algunos de ellos no se me van a olvidar nunca de mi mente por la forma en que me ofendieron, me agredieron, me sobajaron y me amenazaron. **A LA TERCERA.** Para que diga el declarante cuál fue la agresión que supuestamente yo le hice a su persona. **Contestó:** En las fotos yo puedo decirle que me hizo algunos de ellos por cómo sucedieron las cosas y yo no puedo decir que hizo cada uno de ellos, porque fue mucho tiempo en la forma de cómo sucedieron las cosas, sólo sé decir lo que me hicieron alguno de ellos, porque estuve con los ojos tapados. **A LA CUARTA:** Para que diga el declarante si le fue proporcionada seguridad a su domicilio o a su persona por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. **Contestó:** Si. **A LA QUINTA.** Para que diga el declarante si firmó algún oficio al personal de la policía Municipal de la seguridad que le proporcionaron a su domicilio. **Contestó:** No porque nunca nadie me dio nada a firmar, el único documento que vi fue cuando me informaron con el documento en la mano que ya habían solicitado protección, yo veía pasar las unidades y varias veces me preguntaron quien vivía en mi domicilio y no me



cuando llegaron ellos a la refaccionaria y yo ahí con ellos. **A LA OCTAVA.** Para que diga el declarante cual fue la clave que escuchó él en la cual se nos decía que atendiéramos la denuncia: **Contestó:** Fueron muchas, ni atención les puse”. --- Acto continuo el compareciente ***** señala que no tiene pregunta alguna que realizar al procesado ya que la verdad de los hechos es como consta en los autos y en las intervenciones en las que he participado ante las autoridades correspondientes (fojas 1613 a 1616).

72. Careos procesales entre ***** y el procesado ***** de dos de julio de dos mil catorce, en el que se asentó: “...la víctima ***** , ratifica su declaración ministerial de tres de octubre de dos mil once, su ampliación de declaración de doce de octubre de dos mil once, rendidas ante el agente del Ministerio Público de la Federación, el contenido de la constancia de dos de junio de dos mil doce y su ampliación de declaración de nueve de abril de dos mil catorce ante esta potestad federal; además, reconoce como suya una de las firmas que aparece en dichas actuaciones por haber sido puestas de su puño y letra, además utiliza la misma en documentos públicos como privados, con excepción de la constancia mencionada, toda vez que esa no la firmó, pero la ratifica en contenido porque es verdad lo que en ella se asienta; y agregó: “no reconozco a mi careado porque lo veo muy diferente, los ubico por su apariencia de ese día”. --- De igual forma, el **procesado** señala que **ratifica** su declaración preparatoria de veintitrés de octubre de dos mil doce y su ampliación de declaración verificada en este Juzgado de Distrito el quince de abril de dos mil catorce; además, reconoce una de las firmas que aparece en la misma. El procesado indicó: “No conozco a mi careado, con esta es la segunda vez que lo veo, la primera vez fue en este Juzgado en su ampliación de declaración y la segunda vez es en este careo”. Además, refiere que desea interrogar a su careado de la siguiente de la siguiente forma: “**A LA PRIMERA.** Para que diga mi careado si la persona que refiere se encontraba a diez metros de él se trataba de un transeúnte o de algún comerciante. **Contesto:** De esa persona ellos fueron la

quizás con algún problema con sus compañeros y nunca pasó por mi mente huir. **A LA TERCERA.** Para que diga mi careado si él interpuso su denuncia el tres de octubre por qué motivo no acudió voluntariamente a PGR para ampliar su declaración y ratificarla. **Contestó:** Nunca me solicitó nadie que fuera. **A LA CUARTA:** Para que diga mi careado por qué motivo acudió primero a la Comisión de Derechos Humanos y no a PGR, si quería interponer una denuncia. **Contestó:** Porque no sabía a quién pertenecía la policía federal, si a PGR o así, porque hay varias dependencias; además buscaba también orientación. **A LA QUINTA.** Para que diga mi careado si conoce a *****. **Contestó.** No para nada, únicamente esa vez que me dieron el nombre de él escrito en un papelito para que me dirigiera directamente a él, y lo hice, y es la única vez que lo he visto. **A LA SEXTA:** Para que diga mi careado si lo atendió ***** por qué motivo su declaración la tomó otro agente del MP. **Contestó:** A mí me recibió ***** porque él me recibió y me dijo a qué iba, alguno de los por menores y él me mostró fotografías de los oficiales, más claras, enseguida él me presentó al MP que no recuerdo el nombre y ya ***** me dejó con el MP para tomarme la declaración y todo lo que prosiguiera. **A Manera de manifestación el procesado dice:** Mi careado miente desde un principio por el simple hecho de haber salido los hoy procesados en los medios de comunicación porque es evidente que en ningún momento le ocasionamos agravio alguno en su contra, porque el tiempo no es motivo de que no recuerde los hechos supuestamente que fueron realizados en su contra; además, el señor refiere lesiones que no tienen nada que ver con el certificado médico expedido por el IMSS quedando claramente que el señor ***** está mintiendo; quiero subrayar que mi careado se contradice en sus declaraciones, en su ampliación de declaración y en este careo; además ¿Cómo es posible que estuvo recibiendo llamadas de amenazas, si él mismo dice que supuestamente nosotros le quitamos dos teléfonos?, siendo que en marzo de dos mil doce, ni siquiera sabíamos que existía una denuncia por parte de mi careado. **A lo anterior la víctima contestó:** Las lesiones las dictaminan los médicos si son a consecuencia o no de los hechos y no miento porque plenamente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

*tardan en sanar más de quince días, ahora bien, con relación a que dice que reconoce a la persona de mayor edad, quiero decir que está mintiendo porque en todo grupo de personas sin importar la cantidad siempre habrá una persona de mayor edad, así también como una de menor edad". --- Acto continuo el compareciente ***** señala que no tiene pregunta alguna que realizar al procesado ya que la verdad de los hechos es como consta en los autos y en las intervenciones en las que he participado ante las autoridades correspondientes (fojas 1617 a 1620).*

73. Careos procesales entre ***** y el procesado ***** de dos de julio de dos mil catorce, en el que se asentó: "...la víctima ***** , ratifica su declaración ministerial de tres de octubre de dos mil once, su ampliación de declaración de doce de octubre de dos mil once, rendidas ante el agente del Ministerio Público de la Federación, el contenido de la constancia de dos de junio de dos mil doce y su ampliación de declaración de nueve de abril de dos mil catorce ante esta potestad federal; además, reconoce como suya una de las firmas que aparece en dichas actuaciones por haber sido puestas de su puño y letra, además utiliza la misma en documentos públicos como privados, con excepción de la constancia mencionada, toda vez que esa no la firmó, pero la ratifica en contenido porque es verdad lo que en ella se asienta; y agregó: "No reconozco a mi careado porque lo veo muy diferente sin el uniforme, su corte de cabello, veo muchas similitudes pero sin llegar a asegurar que sea él uno de mis agresores, a menos que sea uno de los que aparece en las fotos". --- De igual forma, el **procesado** señala que **ratifica** su declaración preparatoria de veintitrés de octubre de dos mil doce y su ampliación de declaración verificada en este Juzgado de Distrito el veintiuno de abril de dos mil catorce; además, reconoce una de las firmas que aparece en la misma. El procesado indicó: "*No reconozco a mi careado porque es la segunda ocasión que lo veo en este Juzgado.*" --- Además, refiere que desea interrogar a su careado de la siguiente de la siguiente forma: "**A LA PRIMERA.** Para que diga mi careado si el dos de julio de dos mil doce, se encontraba
 ***** "

agencia puso su denuncia de amenazas que recibía vía telefónica en marzo de dos mil doce. **Contestó:** fui a la PGR con el MP que me tomó mi declaración en PGR lo hice y le enseñé el teléfono donde estaba registradas las llamadas. **A LA CUARTA.** Para que diga mi careado si la persona que se encontraba a diez metros del lugar de su revisión trabajaba en ese lugar que refiere. **Contestó:** No sé a cuál persona se refiera mi careado ya que había varias, entre comerciantes y gente que iba pasando por ser un lugar muy transitado. **A manera de manifestación el procesado dice:** todo lo que ha dicho mi careado en nuestra contra es mentira ya que nuestro dicho se basa en documentales que robustecen nuestra declaración que son una fatiga de servicio y el señor involucra a personal que no se encontraba en esta ciudad y otras documentales que durante ese mes nos encontrábamos patrullando en otros sectores de esta ciudad, por lo que me declaro completamente inocente de todo acto ilícito que me involucra mi careado ya que ese día, yo andaba de conductor y no anduvimos por la dirección que el señor menciona y mucho menos detenemos a alguna persona sin motivo; y si el señor fue víctima, como dice por policías, esos no fuimos nosotros ya que no andábamos en esa dirección, fecha y horario que él mencionó, ni mucho menos lo había visto en esa fecha que indica. **A lo anterior la víctima señala:** Hubo más gente que los vio y supongo que los interrogaron también porque estaban ahí, y claro que yo estoy diciendo la verdad”. --- Acto continuo el compareciente ***** señala que no tiene pregunta alguna que realizar al procesado ya que la verdad de los hechos es como consta en los autos y en las intervenciones en las que he participado ante las autoridades correspondientes (fojas 1621 a 1624).

74. Careos procesales entre ***** y el procesado ***** de dos de julio de dos mil catorce, en el que se asentó: “...la víctima ***** , ratifica su declaración ministerial de tres de octubre de dos mil once, su ampliación de declaración de doce de octubre de dos mil once, rendidas ante el agente del Ministerio Público de la Federación, el contenido de la constancia de dos de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

diferente". Siendo todo. --- De igual forma, el **procesado** señala que **ratifica** su declaración preparatoria de veintitrés de octubre de dos mil doce y su ampliación de declaración verificada en este Juzgado de Distrito el veintiuno de abril de dos mil catorce; además, reconoce una de las firmas que aparece en la misma. El procesado indicó: "Reconozco a mi careado ya que es la segunda ocasión que lo veo, la primera vez fue en su ampliación de declaración y ahorita en este careo procesal". Además, refiere que desea interrogar a su careado de la siguiente de la siguiente forma: "**A LA PRIMERA.** Para que diga mi careado que día y en que horario se presentó en las oficinas de Derechos Humanos a pedir orientación y asesoría. **Contestó:** Fue el mismo día que se presentó la denuncia, no sé exactamente la hora pero de la oficina de Derechos Humanos me trasladé a la PGR. **A LA SEGUNDA.** Para que diga mi careado que participación tuve yo el día de los hechos que narra y que fueron realizadas en su contra. **Contestó:** él en lo que yo tuve mis ojos destapados nunca me agredió, al contrario, fue la persona que le solicitó a sus compañeros que ya no me pegaran. **A LA TERCERA.** Para que diga mi careado si a la patrulla que refiere lo subieron viajaba el de la voz. **Contestó:** Si, viajaba como conductor. **A LA CUARTA.** Para que diga mi careado cuando ingresó a su domicilio la persona vestida de albañil o si le dijo algo, o qué conversación mantuvo con él. **Contestó:** la fecha no la recuerdo, la manifesté en su momento, y sí él me habló de la denuncia de la cual se le notó confusión al momento de yo decirle que yo no había puesto ninguna demanda, fue todo lo que hablamos. **A LA QUINTA:** Para que me diga mi careado si sabe por qué razón acudió el agente del MP para recabar su ampliación de declaración. **Contestó:** No. **A LA SEXTA:** Para que diga mi careado en qué trascendió la denuncia con motivo de personas sospechosas cerca de su domicilio. **Contestó:** Ninguna. **A LA SÉPTIMA:** Para que diga mi careado en qué fecha fue que arribó la camioneta blanca con gente sospechosa a bordo. **Contestó:** No recuerdo la fecha, pero fueron varias las fechas en que arribaron y varias veces que avanzaron de tras de mí y de mis niños. **A manera de manifestación el procesado señala:** En lo personal desconozco

*eran las personas que trataban de hacerle daño a él y a su familia o trataban de intimidarlo, porque nosotros los hoy procesados no somos de esta ciudad, no conocemos a nadie y que ya llevamos aproximadamente tres años en el CEFERESO nueve norte en esta ciudad, en el que todo está muy restringido, por lo consiguiente no pudimos nosotros haberle realizado una llamada al señor presente porque hay un registro con nombre y autorización de quienes llevan el control por parte de dicho centro federal en el cual se puede verificar que nosotros no realizamos ni una llamada al número personal del señor presente, en el cual le pido al señor presente que de favor piense de que como es posible que nosotros realizamos tal llamada si estamos en el centro federal antes mencionado, por todo lo expuesto me declaro inocente mis compañeros y yo, de todos los actos que se nos imputan en nuestras personas”. --- Acto continuo el compareciente ***** señala que no tiene pregunta alguna que realizar al procesado ya que la verdad de los hechos es como consta en los autos y en las intervenciones en las que he participado ante las autoridades correspondientes (fojas 1625 a 1628).*

75. Careos procesales entre ***** y el procesado ***** de dos de julio de dos mil catorce, en el que se asentó: “...la víctima *****, ratifica su declaración ministerial de tres de octubre de dos mil once, su ampliación de declaración de doce de octubre de dos mil once, rendidas ante el agente del Ministerio Público de la Federación, el contenido de la constancia de dos de junio de dos mil doce y su ampliación de declaración de nueve de abril de dos mil catorce ante esta potestad federal; además, reconoce como suya una de las firmas que aparece en dichas actuaciones por haber sido puestas de su puño y letra, además utiliza la misma en documentos públicos como privados, con excepción de la constancia mencionada, toda vez que esa no la firmó, pero la ratifica en contenido porque es verdad lo que en ella se asienta; y agregó: “reconozco a mi careado porque fue la persona que ordenó que me detuvieran y me agredió cuando estoy fuera de las tapias sentado sobre un colchón, me dio puntapiés en mi espalda,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

careado de la siguiente de la siguiente forma: **“A LA PRIMERA.** Para que diga mi careado porqué razón y con qué finalidad acudió a entrevistarse con el licenciado ***** y que orientación le dio al respecto. **Contestó:** Para interponer una denuncia y él me recibió, me mostró las fotos después de que le dije a qué iba, me mostró al MP que se encargaría de todo mi asunto. **A LA SEGUNDA.** Para que diga mi careado por qué motivo no le aclaró al MP que no era su deseo ampliar su declaración el día que acudió a su domicilio particular el MP. **Contestó:** Nunca pasó por mi mente eso de que no era mi deseo, por mi mente pasó de que yo no estaba enterado de que yo no lo solicité, por ese motivo, se mal interpretó en muchas ocasiones el hecho de que el MP asistiera a mi casa, nunca fue contra mi voluntad cuando él me informó que era una ampliación yo acepté libre y sin ninguna presión de parte de nadie. **A LA TERCERA.** Para que diga mi careado que fue lo que le dijo el MP que lo convenció para ampliar su declaración ya que mi careado dice que fue algo que él no pidió. **Contestó:** No me dijo nada, solamente me informó que era una ampliación y yo accedí. **A LA CUARTA.** Para que diga mi careado, por qué motivo acudió primeramente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos si en el IMMS, el área de Trabajo Social le dijo que acudiera al MP. **Contestó:** Porque yo estaba asustado y amenazado contra mí y mis hijos por eso fue que fui a renunciar a mi trabajo estando aún incapacitado y porque no sabía a quién iba yo a ponerle mi denuncia, quizás iba a ser a los mismos. **A manera de manifestación el procesado adujo:** Mi careado miente ya que el suscrito me encontraba en otro lugar ajeno al que refiere, el día que el menciona le ocasionaron agravios en contra de su persona, así como lo he venido declarando ante este Juzgado de lo cual tengo documentales de puestas a disposición que comprueban mi dicho en el cual, me encontraba en otro lugar, asimismo, quiero aclararle a mi careado que ha sido manipulado y presionado a declarar ya que el mismo ha manifestado que no era su deseo hacer mencionada ampliación de declaración ante el MP que acudió a su domicilio particular sin su consentimiento, asimismo, desde un principio ha venido mintiendo ya que no

*amenazado por ellos, estaba asustado, y mi pensamiento en ese momento era irme de la ciudad puesto que la renuncie a mi trabajo y a la clínica ya no asistí por miedo a mas represalias, por eso se detuvo mi atención médica, mi percepción de dinero teniendo que pedir regalado, para darle de comer a mis hijos durante casi cinco meses que yo podía casi levantarme, fue por eso que no asistí al MP por no poder trasladarme y por lo antes descrito. A lo anterior **el procesado contesta:** mi careado sigue mintiendo, ya que las documentales que existen por parte de la clínica y testimoniales contradicen a mi careado ya que el certificado médico dicen que las lesiones no van más de quince días y lo que el señor presente lo que busca es un lucro. **Y la víctima aduce a lo anterior:** serán los doctores quienes determinen por su conocimiento en medicina si mi actual estado de salud es a consecuencia de todos los golpes que el señor sirvió proporcionarme con toda la alevosía y la ventaja y aprovechándose de su cargo como servidor público que él mantenía en ese entonces”. --- Acto continuo el compareciente ***** señala que no tiene pregunta alguna que realizar al procesado ya que la verdad de los hechos es como consta en los autos y en las intervenciones en las que he participado ante las autoridades correspondientes (fojas 1629 a 1632).*

76. Careos procesales entre ***** y el procesado ***** de dos de julio de dos mil catorce, en el que se asentó: “...la víctima ***** , ratifica su declaración ministerial de tres de octubre de dos mil once, su ampliación de declaración de doce de octubre de dos mil once, rendidas ante el agente del Ministerio Público de la Federación, el contenido de la constancia de dos de junio de dos mil doce y su ampliación de declaración de nueve de abril de dos mil catorce ante esta potestad federal; además, reconoce como suya una de las firmas que aparece en dichas actuaciones por haber sido puestas de su puño y letra, además utiliza la misma en documentos públicos como privados, con excepción de la constancia mencionada, toda vez que esa no la firmó, pero la ratifica en contenido porque es verdad lo que en ella se asienta; y agregó: “No reconozco a mi careado porque está



interrogar a su careado de la siguiente de la siguiente forma: **“A LA PRIMERA.** Para que diga mi careado cuánto tiempo aproximado vive del lugar donde supuestamente sucedieron los hechos. **Contestó:** En carro es como a cinco o seis minutos, pero en el camión se hacen como veinte minutos. **A LA SEGUNDA.** Para que diga mi careado a qué hora llegó la ambulancia por usted a su domicilio el veintidós de julio de dos mil once. **Contestó:** No recuerdo la hora. **A LA TERCERA.** Para que diga mi careado cuanto tiempo tardó internado en IMSS debido a sus supuestas lesiones hechas por asaltantes, como usted mismo lo mencionó al ser internado. **Contestó:** No recuerdo cuanto tiempo, no fue mucho, pero las indicaciones del médico, fueron que cuidara mucho el intestino y el páncreas por el tamaño que presentaban por los golpes, no recordando en este momento si quedó por escrito en el documento que el doctor me entrego. Ahora, yo manifesté lo de los asaltantes porque yo no quería represalias de nadie pero en el documento que regresó la empresa donde yo laboraba hacia el IMSS manifestaba que había sido levantado por policías federales y golpeado. **A manera de manifestación el procesado aduce:** Le digo al señor ***** que miente en cada una de sus declaraciones que ha hecho ante este Juzgado porque nunca estuvimos los hoy procesados donde él menciona que lo levantaron y que lo golpearon ya que yo y el personal que traía bajo mi mando, el veintidós de julio de dos mil once, nos encontrábamos en otro lugar como ya lo he declarado de igual manera el señor aquí presente ha sido manipulado y presionado a declarar cuando él mismo ha manifestado que no era su deseo hacerlo, ni haberlo solicitado ante el MP. **A lo anterior la víctima contesta:** No estoy mintiendo, no estoy manipulado, ni mucho menos obligado puesto que yo nunca he vuelto ni siquiera a querer recordar esto, menos leer algún documento que mencione esto, por eso, escapan de mi mente fechas y horas no porque no hayan pasado, simplemente no me gusta recordarlo. **A lo anterior el procesado replicó:** el día veintidós de julio de dos mil once, los compañeros ***** , no se encontraban laborando ya que ***** , se encontraba disfrutando de sus vacaciones y ***** se encontraba de

*sí al señor que anteriormente pasó. --- Acto continuo el compareciente ***** señala que no tiene pregunta alguna que realizar al procesado ya que la verdad de los hechos es como consta en los autos y en las intervenciones en las que he participado ante las autoridades correspondientes (fojas 1633 a 1636).*

77. Careos procesales entre ***** y el procesado ***** de dos de julio de dos mil catorce, en el que se asentó: “...la víctima ***** , ratifica su declaración ministerial de tres de octubre de dos mil once, su ampliación de declaración de doce de octubre de dos mil once, rendidas ante el agente del Ministerio Público de la Federación, el contenido de la constancia de dos de junio de dos mil doce y su ampliación de declaración de nueve de abril de dos mil catorce ante esta potestad federal; además, reconoce como suya una de las firmas que aparece en dichas actuaciones por haber sido puestas de su puño y letra, además utiliza la misma en documentos públicos como privados, con excepción de la constancia mencionada, toda vez que esa no la firmó, pero la ratifica en contenido porque es verdad lo que en ella se asienta; y agregó : “No reconozco a mi careado porque se me hace una persona muy diferente, con su cabello diferente”. --- De igual forma, el **procesado** señala que **ratifica** su declaración preparatoria de veintitrés de octubre de dos mil doce y su ampliación de declaración verificada en este Juzgado de Distrito el veintitrés de abril de dos mil catorce; además, reconoce una de las firmas que aparece en la misma. --- El procesado indicó: *“reconozco a mi careado porque es la segunda vez que lo veo en este Juzgado como el señor ***** que interpuso una denuncia por hechos ilícitos que supuestamente los ahora procesados realizamos en agravio de su persona, dejando en claro que fuera de estas dos ocasiones nunca había visto al señor”*. Además, refiere que desea interrogar a su careado de la siguiente de la siguiente forma: **“A LA PRIMERA.** *Para que me diga mi careado si me vio en el lugar que él refiere donde supuestamente fue inspeccionado por policías federales. **Contestó:** No podría asegurar si o no, porque ahora lo veo muy diferente. **A LA***



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

contra de su persona y su respuesta fue positiva, quiero decir que si, entonces que me diga mi careado ¿Cómo es posible que en la anterior diligencia me reconoció y ahora dice que no puede estar seguro?. **Contestó:** Como anteriormente dije no puedo estar completamente seguro, pero si es el de la fotografía lo reconozco plenamente. **A LA CUARTA:** Que me diga mi careado cómo me reconoce en la fotografía que le han mostrado en diferentes dependencias y ahora no precisa con exactitud estando personalmente presente ante él no me pueda reconocer. **Contestó:** Porque yo a los policías que me agredieron los tengo en mi mente con uniforme, otro tipo de cabello, otra actitud y sin tomar en cuenta lo que han cambiado en estos tres años. **A LA QUINTA.** Ya que mi careado dijo que si me reconoce porque se basa en la fotografía y la tuvo a la vista y asimismo tiene en su mente como el manifestó a los policías federales, que me diga que cambios tengo o como era mi media filiación de cuando supuestamente participé en actos ilícitos en agravio de su persona. **Contestó:** pues los cambios son evidentes en su pelo, apariencia diferente que tiene al no tener su uniforme de policía, yo lo veía un poco más relleno, ahora lo veo de más edad, su actitud es muy diferente, en eso consiste mi duda. **A raíz de la respuesta el procesado manifestó:** Es evidente y claramente que el señor efectivamente no puede reconocermme aun cuando él declaró que yo estuve en el lugar de los hechos donde supuestamente fue víctima y asimismo aun cuando le fueron mostradas fotografías del de la voz en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la PGR y aquí en este Juzgado, ante la presencia del Secretario que da fe, esto quiere decir que efectivamente yo nunca participé en perjuicio de mi careado. **A lo que la víctima contesta:** No tengo nada que decir. **A LA SEXTA.** Para que diga mi careado si el número nuevo de celular que el refiere proporcionó al MP es el mismo a donde supuestamente recibió las llamadas de amenazas. **Contestó:** Si. **A LA SÉPTIMA.** Para que me diga mi careado si puede recordar de quien más aparte del MP tenía el número nuevo de su celular: **contestó:** Nadie. **A LA OCTAVA.** Para que diga mi careado ya que en las respuestas de las segunda y tercera pregunta que le realizó mi

*yo soy uno de los elementos que actuó en perjuicio de su persona puesto que él se contradice en sus diferentes declaraciones que el de la voz es uno de los elementos de la fecha mencionada que el señor dice haber sido levantado por elementos de la Policía Federal y en otras declaraciones, como es el careo de esta fecha, no puede precisar si efectivamente soy o no soy el que actuó en perjuicio de su persona, quiero decir que entonces mi careado desde un principio miente y está equivocado al imputarme actos ilícitos puesto que yo no me encontraba en esta ciudad realizando funciones como policía federal ya que me encontraba en el Distrito Federal disfrutando de mi período vacacional que tanto la ley y la institución me otorgaron, asimismo, de un permiso extraordinario para permanecer más días en dicha ciudad y presentándome hasta el día veintitrés de julio de dos mil once a la ciudad de Juárez , Chihuahua, entonces, así como el señor está equivocado al realizar dicha denuncia en contra del de la voz, asimismo está equivocado al hacerlo con mis demás compañeros y todo está corroborado con documentales que ya obran en el expediente y otras serán presentadas durante mi proceso, por tal motivo, me declaro inocente, así como mis compañeros de todos los hechos ilícitos que se nos imputan por parte de mi careado. **A lo anterior la víctima contestó:** Yo no miento, porque desde el día de los hechos son varios los elementos que si puedo reconocer sin lugar a duda por los acontecimientos individuales de cada uno como lo mencioné anteriormente”. --- Acto continuo el compareciente ***** señala que no tiene pregunta alguna que realizar al procesado ya que la verdad de los hechos es como consta en los autos y en las intervenciones en las que he participado ante las autoridades correspondientes (fojas 1637 a 1640).*

78. Careos procesales entre ***** y el procesado ***** de dos de julio de dos mil catorce, en el que se asentó: “...la víctima ***** , ratifica su declaración ministerial de tres de octubre de dos mil once, su ampliación de declaración de doce de octubre de dos mil once, rendidas ante el agente del Ministerio Público de la Federación, el contenido de la constancia de dos de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

pidió la dirección y las señas precisas para llagar a mi domicilio”. --- De igual forma, el **procesado** señala que **ratifica** su declaración preparatoria de veintitrés de octubre de dos mil doce y su ampliación de declaración verificada en este Juzgado de Distrito el veintitrés de abril de dos mil catorce; además, reconoce una de las firmas que aparece en la misma. --- El procesado indicó: *“reconozco a mi careado porque es la segunda vez que lo veo, la primera fue en su ampliación de declaración y hoy que está presente en este careo”*. Además, refiere que desea interrogar a su careado de la siguiente de la siguiente forma: **“A LA PRIMERA.** Para que diga mi careado que dependencia fue que envió la seguridad a su domicilio. **Contestó:** A mí el que mencionó eso fue el MP que fue a mi domicilio y fue el que traía el documento que traía girado a la Policía Municipal. **A LA SEGUNDA.** Para que diga mi careado si él se entrevistaba con los municipales que le proporcionaban seguridad a su domicilio. **Contestó.** En dos ocasiones me preguntaron quien vivía en la casa y les dije que yo, pero ignoro quienes eran, sólo sé que eran municipales. **A LA TERCERA.** Para que diga mi careado si informó al médico que lo atendió del golpe que recibió en la nariz para que lo revisara. **Contestó:** Yo le informé de ese golpe como el de varios otros y me lo revisó y no están especificados en los documentos que el entregó. **A manera de manifestación el procesado aduce:** Me declaro inocente de los delitos y las acusaciones que hace la persona aquí presente ya que miente en su denuncia y en su ampliación de declaración que hizo ante este juzgado, ya que el veintidós de julio de dos mil once, yo me encontraba en otro punto de esta ciudad fronteriza, así como lo declaré ante este juzgado. --- Acto continuo el compareciente ***** señala que no tiene pregunta alguna que realizar al procesado ya que la verdad de los hechos es como consta en los autos y en las intervenciones en las que he participado ante las autoridades correspondientes (fojas 1641 a 1643).

79. Testimonial de ***** de diez de julio de dos mil catorce, celebrada por el método de videoconferencia, a preguntas de la Defensora Pública Federal contestó: **“A LA**

***** número *****, colonia las *****, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. **A LA TERCERA.** Para que diga la testigo por qué motivo se encontraba mi representado ***** en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. **Calificada de legal, contestó:** Por su semana de descanso, es decir vino a descansar con nosotros su familia de Ciudad Juárez, Chihuahua pues trabajaba como Policía Federal. **A LA CUARTA.** Para que diga la testigo la razón de su dicho. **Calificada de legal, contestó:** Porque estaba conmigo aquí en la casa y con mis hijas y yo estuve con él” (fojas 1662 y 1663, 1696 a 1699).

80. Testimonial de ***** de diez de julio de dos mil catorce, celebrada por el método de videoconferencia, a preguntas de la Defensora Pública Federal contestó: “**A LA PRIMERA:** Para que diga el testigo si sabe dónde se encontraba ***** el veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** Si, se encontraba aquí en el “D.F”. **A LA SEGUNDA.** Para que diga el testigo el domicilio en el que se encontraba *****, el veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** es el ubicado en calle ***** número *****, colonia las *****, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y eso lo sé porque a mí me tocó llevarlo del aeropuerto a su domicilio el veinte de julio de dos mil once. **A LA TERCERA.** Para que diga la testigo por qué motivo se encontraba mi representado ***** en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. **Calificada de legal, contestó:** Porque él venía de vacaciones que le dieron en su trabajo, porque él trabajaba en la policía federal. **A LA CUARTA.** Para que diga el testigo la razón de su dicho. **Calificada de legal, contestó:** Lo que he dicho lo sé y me consta porque yo estaba con él, porque el veinte de julio de dos mil once, él me llamó que lo fuera a recoger al aeropuerto y lo recogí el veinte de julio de dos mil once y lo llevé a su casa con su esposa, y sé que estuvo con su familia porque seguía teniendo contacto con él vía telefónica (fojas 1664 y 1665, 1696 a 1699).

81. Testimonial de ***** de ocho de agosto de dos mil catorce, celebrada por el método de videoconferencia, a preguntas de la Defensora Pública Federal contestó: “**A LA PRIMERA:** Para que diga el testigo si sabe dónde se encontraba



dos mil once. **A LA TERCERA.** Para que especifique el testigo por qué razón recuerda que el señor ***** se encontraba en el Distrito Federal el veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** Porque eran las fechas en la que sus hijos estaban de vacaciones. **A LA CUARTA.** Para que diga el testigo si sabe por qué razón se encontraba mí representado en el Distrito Federal el veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** Porque estaba de vacaciones, ya que él estaba en Ciudad Juárez trabajando como elemento de la Policía Federal, de eso me acuerdo porque durante el tiempo que él estuvo acá en el Distrito Federal de Vacaciones, yo estuve en contacto con él. **A LA QUINTA.** Para que diga el testigo la razón de su dicho. **Calificada de legal, contestó:** lo que he dicho lo sé, porque yo estuve en contacto con él” (fojas 1731 y 1732, 1765 y 1766).

82. Testimonial de ***** de ocho de agosto de dos mil catorce, celebrada por el método de videoconferencia, a preguntas de la Defensora Pública Federal contestó: “**A LA PRIMERA:** Para que diga el testigo si sabe dónde se encontraba ***** el veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** Estábamos terminando sus cuartos provisionales de la casa de él, no conozco muy bien, no sé la dirección pero es la colonia ***** , en Toluca Estado de México. **A LA SEGUNDA.** Para que diga el testigo por qué razón se encontraba mí representado en la Ciudad de México en esa fecha. **Calificada de legal, contestó:** Porque tenía vacaciones y vino a hacer su casa y a mí me pidió de favor que se la hiciera, ya que trabajaba como Policía Federal en Ciudad Juárez. **A LA QUINTA.** Para que diga el testigo la razón de su dicho. **Calificada de legal, contestó:** Porque a mi ***** me pidió el favor que le ayudara, aprovechando sus vacaciones a hacer sus cuartos y estuve con él trabajando, incluso el me proveyó láminas, polines y las demás cosas que utilizamos para hacer los cuartos y él me estuvo ayudando porque yo solo no podía cargar las cosas” (fojas 1733 y 1734, 1765 y 1766).

83. Careo procesal entre ***** y la testigo ***** de veintinueve de septiembre de dos mil catorce, realizados por el método de videoconferencia. en el que se asentó: “...la testigo

desea ver al señor ***** , ya que en su mente hay diez personas, no solo una y no puede precisar el nombre de cada uno, así que le gustaría verlo para recordar quien es exactamente, cuál de los diez es exactamente. A lo anterior **el juez acuerda:** con independencia de la manifestación realizada por el señor ***** , no se acuerda de conformidad su solicitud, puesto que existen en el sumario constancias en las que se verificaron careos procesales entre el procesado ***** y el compareciente. --- Además ***** , aduce que no tiene pregunta alguna que realizarle ya que la verdad de los hechos es como la ha manifestado en este expediente (fojas 1798 a 1801, 1883 y 1834).

84. Careo procesal entre ***** y el testigo ***** de veintinueve de septiembre de dos mil catorce, realizados por el método de videoconferencia, en el que se asentó: "...el testigo manifiesta que no desea carearse con la víctima presente ya que no reconoce a su careado porque nunca lo había visto y no es su deseo interrogar al señor Raúl Hurtado Santillán. --- De manera similar la víctima ***** manifiesta: que no es su deseo interrogar al testigo presente ya que nunca lo había visto antes en su vida. Además aduce que no tiene pregunta alguna que realizar a su careado ya que la verdad de los hechos es como la ha manifestado en este expediente (fojas 1802 a 1805, 1883 y 1834).

85. Careo procesal entre ***** y el testigo ***** de siete de noviembre de dos mil catorce, realizados por el método de videoconferencia, en el que se asentó: "... el testigo manifiesta que no reconoce a su careado porque nunca lo ha visto y no es su deseo interrogar al señor ***** . **A lo anterior ***** señaló:** Respecto a la fecha en que ocurrieron los hechos, no tengo nada que decir, porque nada se contrapone a lo que yo ya dije, y **el testigo replicó:** todo lo que dice está mal, ya que una persona no puede estar a la misma vez en dos lugares distintos y le reitero todo lo que he dicho ya que mi hermano ***** yo tuve contacto con él en el mes de julio cuando estaba de vacaciones y vuelvo a reiterar que lo vi en desde principios a finales de julio de dos mil once. en las fechas que va diie en mi



o seis de los diez ex federales sí estoy seguro de que ellos fueron los que me causaron daño por cómo se dieron las cosas. --- Finalmente los careados aducen que no tienen preguntas que realizarse ya que la verdad de los hechos es como lo han manifestado en este expediente (fojas 1854 a 1858, 1901 y 1902).

86. Careo procesal entre ***** y el testigo ***** de siete de noviembre de dos mil catorce, realizados por el método de videoconferencia, en el que se asentó: "...el testigo manifiesta que no reconoce a su careado porque nunca lo ha visto y no es su deseo interrogar al señor *****. **A lo anterior ***** señaló:** que no reconoce a su careado porque nunca lo había visto, no desea hacer manifestación alguna. --- Finalmente los careados aducen que no tienen preguntas que realizarse ya que la verdad de los hechos es como lo han manifestado en este expediente (fojas 1859 a 1862, 1901 y 1902).

87. Oficio DGD16928/14 firmado por la Subdirectora normativa de la Dirección General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, recibido en este órgano jurisdiccional el once de diciembre de dos mil catorce, en el que informa que ***** se presentó a realizar trámite de expedición de pasaporte, sin cita, el día veinticinco de julio de dos mil once, de conformidad con lo informado por la Delegada Encargada en Iztacalco. En la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes, se localizó único registro coincidente a nombre de ***** con fecha de nacimiento trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, pasaporte número G07326650, expedido en la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Iztacalco, con vigencia del veinticinco de julio de dos mil once al veinticinco de julio de dos mil veintiuno, del cual remitió copia simple de la Solicitud de Pasaporte Ordinario Mexicano, acta de nacimiento, credencial para votar y Clave Única del Registro de Población de ***** (fojas 1910 a 1915).

88. Comparecencia judicial de ***** de veintisiete de abril de dos mil quince, quien ratificó en todas sus partes la orden médica para pacientes hospitalizados, que contiene la nota de

TERCERO. Es oportuno destacar que por las reformas constitucionales que fueron publicadas el catorce de julio de dos mil once, que entraron en vigor hasta el cuatro de octubre siguiente, el sistema constitucional de protección a los derechos fundamentales emigró del sistema de garantías individuales al sistema de reconocimiento de los derechos humanos.

La diferencia fundamental entre el sistema de la protección de los derechos fundamentales a través de las garantías individuales, al de derechos humanos, estriba primordialmente en la forma en que los conceptos fundamentales ingresan dentro del sistema jurídico.

Así las garantías individuales (derechos humanos de primera generación) eran definidas como un derecho subjetivo público, que otorgaba la facultad a quien era titular de exigir de cualquier autoridad el cumplimiento de la obligación correlativa consignada en la ley fundamental; en cambio, los derechos humanos al tratarse de situaciones jurídicas que son inherentes a las personas por el sólo hecho de serlo, no se otorgan ni se crean, puesto que su fuente no se ubica en la potestad de ninguna autoridad, sino que ésta, solamente puede reconocerlos y establecer las garantías necesarias para su protección.

En este contexto, al haber emigrado el sistema jurídico mexicano a la protección de los derechos humanos, las garantías individuales como derecho subjetivo público (o derechos humanos de primera generación) desaparecieron para ceder ahora el paso a las garantías que protegen a los derechos humanos reconocidos en la constitución, o en cualquier otra disposición de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia [...]”.

De dicha transcripción se deriva, la voluntad del poder reformador de la Constitución General, de adoptar así en el interior del régimen jurídico mexicano, la protección de derechos fundamentales a través del reconocimiento de los derechos humanos, y el establecimiento de las garantías para su protección, interpretación que incluso se advierte de la reforma a los artículos 103 y 107 de la ley fundamental, los cuales en lo conducente establecen:

"Artículo 103. *Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:*

I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta constitución, así como por los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte [...].

Artículo 107. *Las controversias de que habla el artículo 103 de esta constitución con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:*

I. El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico”.

violaciones cometidas a los mismos, determinando las consecuencias de ello, con independencia de que se aplique la norma internacional o la local correlativa, en que se ampara el derecho humano que se estime violentado, ello bajo el llamado control de convencionalidad.

Esta situación fue reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los criterios asumidos en el expediente varios 912/2010, del que derivó la tesis P. LXVII/2011(9a.) del Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro III, diciembre de 2011, tomo 1, correspondiente a la Décima Época, página 535, que dice:

“CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce en la doctrina como principio pro persona. Estos mandatos contenidos en el artículo 1o. constitucional, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011, deben interpretarse junto con lo establecido por el diverso 133 para determinar el marco dentro del que debe realizarse el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial, el que deberá adecuarse al modelo de control de constitucionalidad existente en nuestro país. Es en la función jurisdiccional, como está indicado en la última parte del artículo 133 en relación con el artículo 1o. constitucionales, en donde los jueces están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior. Si bien los jueces no pueden hacer una declaración general sobre la invalidez o expulsar del orden jurídico las normas que consideren contrarias a los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados (como sí sucede en las vías de control directas establecidas expresamente en los artículos 103, 105 y 107 de la



la Ley Suprema y ratificados por el Senado, en cumplimiento a la fracción I, del ordinal 76 de dicho ordenamiento legal, siempre que no contravengan a la Constitución forman parte del derecho vigente mexicano, por lo que su observancia obliga a todas las autoridades en los términos pactados, con la salvedad de las reservas que en el propio instrumento se hubiesen realizado oportunamente.

Asimismo, de la interpretación gramatical (semántica) del artículo 1o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que las normas sobre derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas, por lo que se debe aplicar la protección más amplia (*pro persona*).

En relación con el principio "*pro persona*" a que alude el párrafo segundo del artículo constitucional en consulta, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que a partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, el ordenamiento jurídico mexicano tiene dos fuentes primigenias de derechos humanos; a saber:

- a) los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- b) todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte (*ius cogens*).

jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

También se destaca que la obligación de aplicar el control de convencionalidad y el control difuso de la constitución emanan de lo siguiente:

a) Las cuatro sentencias condenatorias al Estado Mexicano (2009 – 2010) donde expresamente refieren a éste el “deber” por parte de todos los jueces y órganos vinculados con la administración de justicia, en todos los niveles, para ejercerlo.

b) Lo dispuesto en los artículos 1º (obligación de respetar los derechos), 2º (deber de adoptar disposiciones de derecho interno) y 29 (normas de interpretación más favorables) de la Corte Americana de Derechos Humanos, vigente en nuestro país a partir de marzo de 1981.

c) A lo dispuesto en los artículos 26 (*Pacta Sunt Servanda*) y 27 (no invocación del derecho interno como incumplimiento del tratado) del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969), vigente en nuestro país desde el veintisiete de enero de 1980.

d) La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, vigente desde el once de junio de dos mil once, particularmente al nuevo contenido normativo del artículo 1º Constitucional; y,

e) A la aceptación expresa de este tipo de “control” por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como parte importante del cumplimiento de la sentencia de la Corte Internacional de los Derechos Humanos en el Caso Radilla Pacheco, al conocer del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En ese sentido, los Tratados Internacionales, al igual que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que emanan del citado Pacto Federal, son de aplicación obligatoria, y para su cumplimiento, los Tribunales judiciales ejercen lo que se conoce como **control de convencionalidad, que consiste** en un examen de compatibilidad de las normas nacionales con los tratados internacionales, con la finalidad de favorecer de manera más amplia a las personas en el goce de sus derechos humanos.

En esa tesitura, el control de convencionalidad constituye una facultad otorgada por la Carta Magna a todos los jueces mexicanos para la aplicación de ese control de las leyes locales e internacionales o a la inaplicación de normas consideradas contrarias a la Carta Magna, al Pacto de San José o a los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y no sólo a los órganos que tenían en sus manos el control constitucional de manera concentrada, sino también a los encargados del control de la legalidad, como tradicionalmente se había hecho a través del juicio de amparo, las acciones de inconstitucionalidad o las controversias constitucionales.

Por esa razón, para resolver la cuestión planteada, los tribunales de legalidad, sin importar el fuero o la materia, no sólo acuden como tradicionalmente se venía haciendo, para resolver los asuntos que les corresponden, a las leyes locales del país, sino también, a todos los Tratados Internacionales de los cuales forma parte el Estado Mexicano.

Entonces, se destaca que para la aplicación del control de

y los tratados internacionales en los cuales el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia;

2) *Interpretación conforme en sentido estricto*. Se traduce en que cuando hay varias interpretaciones jurídicamente válidas, los Jueces deben, partiendo de la presunción de constitucionalidad de las leyes, preferir aquella que hace a la ley acorde a los derechos humanos establecidos en la Ley Suprema y en los tratados internacionales en los que México sea parte, para evitar incidir o vulnerar el contenido esencial de estos derechos; y finalmente,

3) *Inaplicación* de la norma que menos beneficie cuando las alternativas anteriores no son posibles.

Entendiendo por ***interpretación conforme***, la técnica interpretativa por medio de la cual los derechos y libertades constitucionales son armonizados con los valores, principios y normas contenidos en los tratados internacionales sobre derechos humanos signados por los Estados, así como por la jurisprudencia de los tribunales internacionales (y en ocasiones otras resoluciones y fuentes internacionales), para lograr la mayor eficacia y protección de los integrantes de la sociedad Mexicana, que acuden a los órganos del Estado para solicitar una adecuada administración e impartición de justicia, ayudando con esto a fortalecer la credibilidad en las instituciones que dan rumbo al destino de nuestro País.

Apoya lo anterior, la tesis relativa a la Décima Época, con número de registro 2000072, sustentada por el Cuarto Tribunal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. CÓMO DEBEN EJERCERLO LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, tuvo importantes modificaciones que impactan directamente en la administración de justicia, porque evidencian el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, privilegiando aquellas que brinden mayor protección a las personas. De esta manera, todos los órganos jurisdiccionales nacionales deberán, en principio, ejercer el control de convencionalidad de las normas, atendiendo no sólo a los derechos humanos que consagra nuestra Carta Magna, sino también a los contenidos en los tratados internacionales que la Nación tenga suscritos en materia de derechos humanos. Así, actualmente existen dos vertientes dentro del modelo de control de constitucionalidad en el orden jurídico mexicano que son acordes con un modelo de control de convencionalidad en los términos apuntados: Primero, el control concentrado en los órganos del Poder Judicial de la Federación mediante las acciones de inconstitucionalidad, las controversias constitucionales y el amparo directo e indirecto y, segundo, el control por parte del resto de los Jueces del país en forma incidental durante los procesos ordinarios en los que son competentes, esto es, sin necesidad de abrir un expediente por cuerda separada. En estas condiciones, el parámetro de análisis de este tipo de control que deberán ejercer todos los Jueces del país, se integra de la manera siguiente: 1) Todos los derechos humanos que contemple la Constitución Federal (con fundamento en sus artículos 1o. y 133), así como la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación; 2) Todos los derechos humanos que dispongan los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte; 3) Criterios vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sustentados en las sentencias en las que el Estado Mexicano sea parte, y criterios orientadores de la jurisprudencia y precedentes de la citada Corte, cuando el Estado Mexicano no sea parte. De este modo, este tipo de interpretación por parte de los Jueces presupone realizar tres pasos: a) Interpretación conforme en sentido amplio. Significa que los Jueces del país, al igual que todas las demás autoridades del Estado Mexicano, deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los cuales el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; b) Interpretación conforme en sentido estricto. Se traduce en que cuando hay varias interpretaciones jurídicamente válidas, los Jueces deben, partiendo de la presunción de constitucionalidad de las leyes, preferir aquella que hace a la ley acorde a los derechos humanos establecidos en la Ley Suprema y en los tratados internacionales

De igual forma, se reitera, con relación a la interpretación conforme en sentido amplio -tal como se desprende del referido numeral 1º de la Carta Magna- que los ordenamientos relativos a los derechos humanos, deben desentrañarse favoreciendo a las personas la protección más amplia, que como se dijo anteriormente, se conoce como principio pro-homine o pro persona, argumento que encuentra apoyo en la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Décima Época, con número de registro 2000263, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro V, febrero de dos mil doce, Tomo 1, tesis 1a. XXVI/2012 (10a.), página seiscientos cincuenta y nueve, que dice:

“PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL. *El segundo párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro personae que es un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudirse a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio pro personae en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

los órganos jurisdiccionales y administrativos, a adoptar como parte de su ordenamiento jurídico interno, todos los tratados internacionales de los que México forma parte; la Convención Americana de Derechos Humanos; los criterios vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sustentados en las sentencias en las que nuestro país es parte y los criterios de dicha Corte en que el Estado Mexicano no es parte.

Así, precisada la obligación que este órgano jurisdiccional tiene para pronunciarse respecto de violaciones a los derechos humanos, debe puntualizarse que la Convención Americana de Derechos Humanos, es acorde con la Constitución de los Estados Unidos de México y las leyes secundarias al establecer mecanismos de defensa, para la protección de esos derechos, en donde se prevé que las personas sometidas a un procedimiento de carácter penal, tienen la posibilidad de defenderse y demostrar su inocencia, esto es, cumplir con el subderecho humano consistente en “la defensa adecuada” que contempla el principio de “presunción de inocencia”, con lo que a su vez se respeta el derecho humano de seguridad jurídica y acceso a la justicia de toda persona.

En relación a lo anterior, se significa que en términos generales el derecho humano de la seguridad jurídica puede entenderse como el sistema de normas jurídicas que dan certidumbre a la esfera jurídica de las personas, que se instituyen a fin de asegurar el respeto de la misma por los órganos del Estado, y en caso de que estos afecten dicha esfera jurídica, deberán sujetarse a los procedimientos previstos por el propio ordenamiento jurídico.

primero y 19 Constitucional, en que establece las garantías específicas para la tutela del derecho humano de seguridad jurídica, de entre los cuales se destaca el de debido proceso con el que se cumple el principio de presunción de inocencia.

En sus artículos 1º, 7º y 8º, la citada Convención Americana de Derechos Humanos, establece que los Estados se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción; asimismo, toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal y nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas, en este mismo sentido, y con la finalidad de sistematizar el contenido de los derechos a los cuales debemos tener acceso todos los seres humanos, eso es, el respeto, protección, garantía y promoción, la doctrina ha aportado una clasificación en derechos como género, a los que llaman *derechos humanos*, y otros como especie, a los que denominan *subderechos*.

De ahí, en lo que a este asunto concierne, se derivan los derechos humanos a un debido proceso, como el de presunción de inocencia, de los que se disgrega el subderecho de la investigación de los delitos, que tiene como finalidad el de recaudar y exhibir las pruebas pertinentes para lograr una sentencia condenatoria o de lo contrario una absolutoria; derechos humanos que acorde con el Tratado Internacional antes citado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 20 apartado "A" y en el artículo 128 y 160 del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Luego, se procede a analizar los medios de convicción de cargo a fin de establecer posibles actos indebidos, en cumplimiento al imperativo del artículo 1, párrafo tercero, Constitucional, en que el proceso de indagación de la posible violación a los derechos humanos, en el ámbito de la judicatura es el de análisis integral de la constancias de autos, a fin de establecer si se prueba esa trasgresión, de ser positivo repararla, asignando o negando el valor probatorio a los medios de prueba de cargo o de descargo, o bien estableciendo si existe un efecto corruptor del proceso, desde luego mediante la observación del principio *pro homine*, que tiene como referente la preferencia normativa y la interpretativa; esta segunda, es la que se verifica teniendo en consideración el derecho doméstico, que en el caso se armoniza con el convencional.

Sentado lo anterior es de establecer, que los delitos por los que acusa la Representante Social de la Federación a los justiciables son: a todos por el de **DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS**, previsto en el artículo 215-A y sancionado por el artículo 215-B del Código Penal Federal, a *****por el ilícito*****de*******LESIONES**, previsto y sancionado por el artículo 289 del Código Penal Federal, delitos cometidos con la agravante contenida en el artículo 164 Bis del código en comento y a ***** por el injusto de **AMENAZAS**, previsto y sancionado en el artículo 282, fracción I, penúltimo párrafo, del Código Penal Federal.

Todos y cada uno de los delitos, tienen su principal sustento en la comparecencia ministerial de ***** de fecha tres de octubre de dos mil once, en la cual manifestó que el día

Amaya, cuando llegaron dos trocas de federales, y se bajaron los policías federales diciéndole que iba a realizar una revisión de rutina, a lo que accedió, permitiendo que revisaran su módulo, su mochila, sus pertenencias, revisándolo corporalmente también, sin encontrar nada ilícito ni sospechoso, por lo que le dijeron que estaba bien, y se retiraron a seguir revisando a otra persona que se encontraba como a diez metros aproximadamente, así las cosas, él continuó con su labor de volantero, regalando folletos y volantes a los vehículos que transitaban sobre la calle mencionada, cuando un policía federal que ahora conoce con el nombre de ***** por identificarlo en una copia fotostática que en ese momento traía consigo, donde aparecen las fotografías y nombre de diez Policías Federales, misma que le fue proporcionada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, una vez que acudió a ella, ese mismo día por la mañana para solicitar orientación, y siendo esa comisión quien le dijo que debía acudir ante esa autoridad para levantar su denuncia; como iba señalando, el policía *****, regresó al módulo donde él se encontraba trabajando y le dijo textualmente: “¿qué chingados estás haciendo aquí?, a mí no me haces pendejo, esto se pone donde hay mucha gente, no en lugares como éste”, al tiempo que se empezaron a acercar otros federales, los que trataban de calmarlo diciéndole que no le habían encontrado nada, que para que lo quería subir, a lo que él respondía “este va pa arriba”, e insistía en que “va pa arriba, va pa arriba”, él sin entender que sucedía trataba de dialogar con el policía, pero éste no lo dejaba siquiera hablar, le decía “cállate”, lo insultaba, y lo ignoraba; en ese momento sin razón alguna le ordenaron que se subiera a una



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

llevaban en la troca, el policía ***** , le empezó a preguntar que porqué estaba justo en ese lugar y que cuánto tiempo llevaba ahí, a lo que él respondió que él estaba en ese lugar porque es donde el supervisor de “Dish” lo colocó, que él es quien decide estratégicamente los lugares donde van a volantear, y que él llevaba poco ahí porque continuamente los están rotando a diferentes puntos, pero el policía todo grosero dijo textualmente “si sabes algo, dilo ya, porque ya mamaste”, a lo que él le dijo que no sabía nada, y no que no entendía que quería que le dijera o de que le estaba hablando; por un momento lo dejó de interrogar hasta que llegaron a una tapia (casa abandonada, sin puertas, ni ventanas), donde se bajaron todos los tripulantes la segunda troca porque lo traían con la cabeza agachada, sin embargo un policía se quedó, el conductor de la troca, el policía de nombre ***** , con quien dialogó durante unos veinte minutos aproximadamente, con quien platicó de su familia y de sus trabajos anteriores, incluso él le dijo que antes trabajó en una gasolinera en Chihuahua, por nueve años, por lo que habló a Chihuahua, no sabe con quién, pero escuchó cuando dijo “ve a la gasolinera del Fresno y pregunta si conocer a *****”, luego de un rato le dijo que le habían dicho que no lo conocían en la gasolinera, a lo que él les dijo que en su celular traía el número del dueño de la gasolinera para que le hablaron y corroboraran que él no estaba mintiendo, y que siempre ha sido una persona trabajadora; en ese momento llegó otro policía al que no identifica con certeza, quien le ordenó bajar de la troca y que se tapara la cara con la playera que traía puesta, acto seguido lo llevó el mismo al interior de la tapia, donde estaban todos los policías,

que no volteara, que no lo viera, que viera al suelo y a nadie más, pero como ya los había visto, le pusieron un trapo en la cara para taparle los ojos, después le dijeron que se quitara su playera, al tiempo que lo comenzaron a golpear muy agresivamente, no sabe si con las manos o con otra cosa, porque ya no podía ver, sólo recuerda que sintió un fuerte golpe en la cabeza, en la parte posterior, mismo que lo aventó contra una pared y luego cayó al suelo, después le ordenaron que se hincara y que pusiera las manos en la pared, y comenzaron a patearlo, durante un buen rato, y sólo se detenían para seguirlo interrogando, por lo que sólo recuerda que le decían “ora si ya te acordaste? Ya quieres cantar? Ya vas a hablar?”, y él les continuó contestando que no sabía ni conocía a nadie de las personas de quienes le estaban preguntando, pero ellos no le creían y lo continuaban pateando en la zona del torso, es decir, la espalda, pecho, abdomen y costados, así duraron un rato, incluso uno de ellos lo tomó de los pies sentándosele encima mientras otros lo seguían pateando e insultando, hasta que él casi no podía aguantar más y ellos se dieron cuenta porque con tanto golpe se quedaba sin aire, hasta que escuchó que llegó otro policía diciendo que ya lo dejaran, que él seguía diciendo lo mismo y lo mismo, cuando escuchó esto, también sintió que se detuvieron y que alguien lo levantó y le quitó el trapo de los ojos, así pudo ver que se trataba de ***** , el que les decía que ya lo dejaran en paz, y lo ayudó a levantar, una vez que se encontró reincorporado, se le acercó el policía ***** , a quien reconoce por la fotografía que tiene a la vista, quien le ordenó le dijera donde vive y como llegar, amenazándolo que si le mentía o no lograba dar con el domicilio, lo iban a sacar



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

un colchón viejo tirado y le dijo que ahí se estuviera, dejándolo sólo y él regresó al interior de la tapia donde se escuchaba que continuaban discutiendo, él se encontraba sentado en el colchón, cuando llegó de la calle el policía ***** quien al verlo ahí, sin razón alguna empezó a patearlo otra vez, hasta que salió José Juan diciéndole que lo dejara, al mismo tiempo que lo ayudó a levantarse otra vez, y lo sacó hasta la troca diciéndole que se sentara en el piso de la cabina trasera de la patrulla y que ahí se estuviera, dejándolo sólo nuevamente, hasta que escuchó llegar a todos de forma apresurada, y subiéndose rápidamente a las patrullas, después ya no supo por dónde lo llevaban, porque él estaba sentado en el suelo, pero recuerda que se detuvieron a la altura de la curva, porque abrieron la puerta y reconoció una licorería que está cerca de su casa, en esa parada, se subió el dueño de la licorería porque escuchó que les decía a los policías que lo acababan de saltar y habían escapado en un carro rojo y ellos le dijeron que se subiera para ver si los alcanzaban para que los identificara, así que lo trajeron un largo rato arriba de la patrulla, mientras escuchaba que ellos buscaban un carro rojo, por último, se detuvieron a media cuadra del “Smart” que está en la calle Carlos Amaya, donde está un edificio que antes era de un negocio de pollos de “KFC”, donde al abrirle la puerta, se acercó el policía ***** , quien le dijo textualmente: “discúlpanos, muchas veces es la única forma que tenemos para hacer nuestro trabajo, yo sé que es verdad lo que nos dijiste y que esto no cambie tu vida, y te recomiendo que ya no tengas más problemas con mis compañeros y que dejes las cosas así, si te preguntan qué te pasó, ¿qué les vas a decir?” a lo que contestó: “No, no me

radiografías relativas a la atención médica que recibió el veintidós y veintitrés de julio de dos mil once, indicó que no pudo llevar sus comprobantes laborales pero señaló en donde se encuentra la empresa “Dish” donde trabajaba, asimismo informó que las personas que fueron testigos de los hechos, una de ellas no va a comparecer por temor y las otras le ha sido imposible contactarlas, por lo que hasta el momento no cuenta con testigos (fojas 117 a 121).

Asimismo existe la constancia ministerial de dos de junio de dos mil doce, en la que se asienta: “(...) nos constituimos en el exterior del domicilio ubicado en calle ***** número ***** de la colonia ciudad Moderna en esta ciudad, con la finalidad de recabar la ampliación de declaración ministerial del denunciante, señor ***** , siendo atendidos por un menor de edad quien manifestó llamarse ***** , de doce años de edad, quien manifiesta ser hijo del señor ***** , agregando que su papá no se encuentra ya que fue a la casa de una tía, motivo por el cual decidimos esperarlo; siendo las catorce horas con treinta minutos se procede a marcar el número telefónico 656 135-45-49 del señor ***** contestando dicha persona y quien enterado de nuestra presencia en el exterior de su domicilio y del motivo de esta diligencia, manifestó que estaba lejos de su domicilio y que iba a tardar en llegar; siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos se presenta ante nosotros el denunciante, ***** , ante quien me identificó plenamente con mi gafete expedido por esta Institución y quien nos manifiesta que no es su deseo el de rendir declaración alguna ya que siente mucho miedo por temor a represalias, además de que durante el mes de marzo de este año



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

en su domicilio con sus hijos, se introdujo a su casa una persona del sexo masculino quien vestía tipo albañil, con gorra, el que se encontraba armado, amenazándolo también con causarle daño a él y a sus hijos si no retiraba la demanda que el interpuso contra los policías federales; que también en varias ocasiones se estacionaba a las afueras de su casa, una camioneta de color blanca con vidrios polarizados, con dos o tres sujetos a bordo y que esas personas no le decían nada, pero que le dio miedo por la actitud sospechosa de esas personas; que por temor de que le pase algo a él y a sus hijos, no es su deseo el de proporcionar el domicilio de su hermana *****; enseguida se le informa al señor ***** respecto del avance en la integración del presente expediente y que se ha girado oficio a la Dirección de Seguridad Pública Municipal a efecto de que se comisionen policías municipales y se le brinde seguridad, manifestando el señor ***** lo siguiente; que el día que fue detenido y golpeado por los policías federales, estos le quitaron dos teléfonos celulares, uno de ellos marca Nokia, color gris, con número telefónico 656 ***** y el otro tipo blackberry, este último se lo regalo una hermana y no tenía número telefónico, pues no estaba activado; que el teléfono marca Nokia, considera que tenía un valor aproximado a los cuatrocientos pesos y el Blackberry, un costo aproximado de dos mil quinientos pesos; que con motivo de los golpes que recibió de los policías federales, no interpuso denuncia alguna ante las autoridades del fuero común; que el día de los hechos en que fue golpeado por los policías federales, no logró ver el número de las patrullas que traían esos policías; que el lugar que refiere en su denuncia como licorería, actualmente es

golpearon y que respecto a la persona que aparece en una fotografía vestido de civil, con el nombre de ***** , manifiesta que no lo conoce, nunca lo ha visto; durante el desarrollo de la diligencia se observaron otros dos menores de edad del sexo masculino, manifestando el señor ***** que también son sus hijos, y tienen seis y siete años de edad; que actualmente se dedica a vender pulseras y otros objetos en las inmediaciones de un centro comercial denominado “Smart” que se encuentra cerca de su domicilio.- Acto continuo se da fe ministerial que el exterior del ***** donde nos encontramos, se trata de una casa habitación de material concreto, de una planta, pintada en color verde con franjas blancas, con el número ***** , con dos ventanas al frente con protecciones metálicas en color negro, que mide aproximadamente seis metros de frente, procediendo a retirarnos de este lugar a las diecisiete horas con diez minutos del día de la fecha” (fojas 243 a 245).

Sin embargo, del estudio de las pruebas de cargo se advierte que al ser recabadas no se realizó en una forma amplia, sino unilateral, esto es, la investigación se ciñó a los acusados, sin que el Ministerio Público ampliara sus posibilidades de búsqueda e investigación del delito o de más delincuentes, lo anterior debido a que de la primigenia comparecencia de ***** , se tiene que la copia que obtuvo con las fotografías de los diez inculcados, fue proporcionada, según su dicho, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y con la misma es que se dirigió a la Delegación de la Procuraduría General de la República a interponer su denuncia para iniciar el procedimiento penal, sin que en dicha comparecencia de tres de octubre de dos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

advierte una inducida denuncia hacia los acusados, aunado a que la fotografía que dice le entregaron en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la obtuvieron de un sitio de internet ["diariodigital@redacción.diario.com.mx tel:6291952"](mailto:diariodigital@redacción.diario.com.mx) (foja 11), la cual muestra los rostros de diez personas y en su parte superior la leyenda "SI USTED FUE VÍCTIMA DE ESTOS DETENIDOS, CUÉNTENOS SU HISTORIA", lo que deviene que se deformó la realidad al exponer a personas frente a la sociedad y, principalmente, a las futuras partes del proceso, como los culpables de un hecho delictivo, exponiendo la información de una manera relativa que tuvo relevancia pública, pues se brindó la información de forma sugestiva, violando los derechos de los inculcados a ser tratados como inocentes durante el trámite del procedimiento. Esta misma lógica ha sido sostenida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual estableció en el Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México, que el principio de presunción de inocencia implica que los juzgadores no inicien el proceso con una idea preconcebida de que el acusado ha cometido el delito que se le imputa, por lo que la carga de la prueba está a cargo de quien acusa y cualquier duda debe ser usada en beneficio del acusado.

Tiene aplicación a lo anterior la tesis 1a. CLXXVIII/2013, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1, Materia Constitucional, página 565, Décima Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU RELACIÓN CON LA EXPOSICIÓN DE DETENIDOS

comunicativo es constitutivo de los procesos sociales y políticos. Sin embargo, el proporcionar información sobre eventos de interés nacional para un debido ejercicio del derecho a la información no puede justificar la violación de los derechos fundamentales de los detenidos y acusados. Es decir, la finalidad de brindar información sobre hechos delictuosos a los medios periodísticos no puede justificar la violación a la presunción de inocencia, como regla de trato en su vertiente extraprocesal, por parte de las autoridades que exponen como culpables a los detenidos. En este sentido, se estima que al proporcionar información sobre hechos delictuosos, las autoridades deben abstenerse de deformar la realidad a fin de exponer a una persona frente a la sociedad y, principalmente, frente a las futuras partes del proceso, como los culpables del hecho delictivo. Por el contrario, deben constreñirse a presentar en forma descriptiva y no valorativa la información relativa a la causa penal que pueda tener relevancia pública, absteniéndose de brindar información sugestiva que exponga al detenido a un juicio paralelo y viole su derecho a ser tratado como inocente durante el trámite del procedimiento e, incluso, desde antes de que se inicie. Esta misma lógica ha sido sostenida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual estableció en el Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México, que el principio de presunción de inocencia implica que los juzgadores no inicien el proceso con una idea preconcebida de que el acusado ha cometido el delito que se le imputa, por lo que la carga de la prueba está a cargo de quien acusa y cualquier duda debe ser usada en beneficio del acusado. En el mismo sentido, al dictar sentencia en el Caso Loayza Tamayo vs. Perú, la Corte Interamericana condenó enfáticamente la práctica consistente en exponer ante los medios de comunicación a personas acusadas por la comisión de delitos, cuando aún no han sido condenadas por sentencia firme. Al respecto, dicho tribunal sostuvo que el derecho a la presunción de inocencia exige que el Estado no condene informalmente a una persona o emita un juicio ante la sociedad que contribuya así a formar una opinión pública, mientras no se acredite conforme a la ley la responsabilidad penal de aquélla”.

También es de resaltar, que si los hechos supuestamente delictivos, se llevaron a cabo el veintidós de julio de dos mil once, no es hasta el tres de octubre de ese año que ***** se presenta a denunciar, esto es, dos meses once días después, aduciendo que lo hizo porque vio a los imputados en la televisión que ya estaban detenidos en la cárcel, lo que motivo su actuar;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

las lesiones se las habían provocado porque lo habían asaltado, es por ello que la Trabajadora social hizo del conocimiento de tal hecho al Agente del Ministerio Público, más en los registros de la Fiscalía General del Estado no se advierte alguna denuncia por parte de ***** , como se establece en el oficio ***** signado por la Agente del Ministerio Público adscrita la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, por medio del cual informa que durante el periodo de veintiuno a treinta y uno de julio de dos mil once, no se localizó denuncia alguna por desaparición forzada de persona, privación ilegal de la libertad o secuestro en agravio de ***** (foja 931), documental que tiene valor con base en el artículo 280 del código procedimental de la materia. Con lo que se advierte variantes en su denuncia al establecer estadios distintos en los hechos de los que derivaron las lesiones presentadas, aunado que de las intervenciones judiciales de los médicos, si bien es cierto coinciden que aquél presentó lesiones el día veintidós de julio de dos mil once, también lo es que dejan abierta la posibilidad de que las lesiones pudieran haber sido causadas por otra forma diversa a manos, punta pies o algún objeto, por lo que en este aspecto es difícil establecer que fueron provocadas por golpes directos de los acusados hacia ***** .

Es de destacar que en las constancias que integran el expediente, no obra algún dato o intervención de determinada persona que indique que efectivamente ***** , compareció el tres de octubre de dos mil once ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y es de ahí donde asegura obtuvo orientación y la fotografía de los diez detenidos, para posteriormente dirigirse a interponer su denuncia, por lo que hay

CUÉNTENOS SU HISTORIA”, una vez que se coteja con las constancias de autos, se advierte que tiene errores en cuanto a cuatro de los nombres de los que ahí aparecen, pues a ***** le pusieron el nombre de *****, y viceversa, lo mismo acontece con ***** y *****, lo anterior se puede corroborar con las fotografías de las credenciales expedidas por la entonces Secretaría de Seguridad Pública Federal, visibles de fojas ochenta y seis a noventa y cinco, enviadas mediante oficio con número de folio ***** de fecha tres de octubre del año próximo pasado firmado por el C. Ingeniero *****, Coordinador de Servicios Periciales de la Institución, así como con el oficio ***** de veintisiete de febrero de dos mil doce, remitido por la directora de área del enlace jurídico de la división de fuerzas federales, donde anexa la documentación que acredita la calidad de servidores públicos de *****, consistente en recibos de pago de nómina como las credenciales expedidas por la Policía Federal que los acreditan como agentes policiacos de dicha corporación (fojas 184 a 218), los que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Penales. De ahí que tal error continúa en la denuncia de *****, pues en la misma hace imputaciones directas mencionando a cinco personas, *****, más como se dijo, las fotos y los nombres de los dos primeros como del último no corresponden, por lo que surge la duda en cuanto a dichas imputaciones.

En ese orden de ideas es de plantear también, que en su ampliación de declaración de doce de octubre de dos mil once, ***** informó que las personas que fueron testigos de los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

los testigos presenciales de los acontecimientos que aduce fue víctima.

Ahora, al ampliar su declaración ante este juzgado ***** el nueve de abril de dos mil catorce, ratificó sus declaraciones de tres de octubre de dos mil once y su ampliación del dos de junio de dos mil doce. A preguntas de la Defensora Pública Federal, dijo: **“A LA PRIMERA.** Para que precise el testigo la fecha en que acudió a la Comisión Estatal de Derechos Humanos a solicitar orientación o asesoría según lo indica su comparecencia ministerial de fecha tres de octubre de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** exactamente no recuerdo en este momento. **A LA SEGUNDA.** Para que diga el testigo por qué razón en la Comisión Estatal de Derechos Humanos le dieron copias fotostáticas de las fotografías con los nombres de diez servidores públicos identificados como Policías Federales según lo manifiesta en su comparecencia de fecha tres de octubre de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** desconozco exactamente porque me las dieron cuando yo les di a conocer el caso ellos buscaron en la computadora lo de las noticias y de ahí lo sacaron para ubicarse ellos mejor. **A LA TERCERA.-** Para que diga el testigo si le mostraron otras fotografías de diversos servidores públicos al momento de acudir a la Comisión Estatal de Derechos Humanos para recibir asesoría. **Calificada de legal, contestó:** no, fueron nada más una sola hoja con los rostros de las diez personas en la Procuraduría, el señor ***** fue quien me mostró fotografías de ellos y de más personas. **A LA CUARTA.** Para que diga el testigo el nombre de la persona con la que se entrevistó en la Comisión Estatal de Derechos Humanos y

personas que le fueron mostradas en la serie fotográfica proporcionada por personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. No se califica legal la pregunta, en virtud de que de la comparecencia del testigo de fecha tres de octubre de dos mil once, ante el agente del ministerio público de la federación se advierte que estuvo en la posibilidad de reconocer a las personas de las fotografías que le mostraron tanto en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como en la Procuraduría General de la República, lo que se traduce en un hecho cierto que tuvo lugar al momento de la citada comparecencia. **A LA SEXTA.-** Para que diga el testigo cuantas fotografías más le fueron mostradas en las instalaciones de la Procuraduría General de la República con la finalidad de reconocer a las personas que intervinieron en los hechos que refiere sucedieron el veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** nunca tuve un cálculo aproximado no puse atención en eso pero si fueron más de veinte. **A LA SÉPTIMA.-** Para que diga el testigo quien le ordenó que se subiera a la patrulla el día veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** ahorita no recuerdo quien fue exactamente, pero fue la persona de más edad, la mayor, la quien le ordenó o le dijo a las otras personas que me subieran. **A LA OCTAVA.-** Para que diga el testigo donde se encuentra localizada la tapia a la que refiere lo trasladaron. **Calificada de legal, contestó:** exactamente no porque me llevaban sin ver, porque me llevaban acostado en el asiento de atrás, el rumbo más o menos pero la precisión exacta no, creo debe estar en donde se junta la López Mateos y el Eje Vial. **A LA NOVENA.-** Para que diga el testigo si además de cuestionarle por un tal Erick



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

estuvo en las tapias que refiere en su comparecencia. **Calificada de legal, contestó:** alrededor de dos horas, tomando en cuenta la hora en que me levantaron y la hora en que llegue a mi casa, descontando los tiempos de traslado del camión de lo que estuve con ellos también del tiempo cuando ya salimos de las tapias que fueron atender la denuncia que por radio les hablaron, la búsqueda hasta que a mí me dejaron. **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** Para que diga el testigo cuantas personas se subieron a la patrulla en la que refiere lo habían dejado sentado al salir de las tapias. **Calificada de legal, contestó:** no recuerdo exactamente eso. **A LA DÉCIMA SEGUNDA.-** Para que diga el testigo si la persona a la que refiere como el dueño de la licorería se percató que iba a bordo de la patrulla. **Calificada de legal, contestó:** si porque no dialogamos nada, pero él iba sentado a un lado de mí, pero quiero aclarar que en una ampliación de declaración quedó asentado que no era una licorería si no una refaccionaria. **A LA DÉCIMA TERCERA:** Para que diga el testigo si le llegó a su domicilio algún citatorio de la Procuraduría General de la República para que acudiera a esas instalaciones a ampliar su declaración ministerial, **Calificada de legal, contestó:** no estoy seguro, me llegaron varios citatorios. **A LA DÉCIMA CUARTA.-** Para que diga el testigo cuantas personas acudieron a su domicilio en día dos de junio de dos mil doce con la finalidad de recabar su ampliación de declaración. **Calificada de legal, contestó:** fueron tres personas. **A LA DÉCIMA QUINTA.-** Para que diga el testigo si dio aviso a la policía sobre las supuestas llamadas y amenazas que refiere recibió el mes de marzo de dos mil doce, y en caso afirmativo mencione a que corporación o porque medio dio aviso. **Calificada de legal, contestó:** si, fue al

la voz, para realizar la siguiente manifestación: solicito que quede asentado en autos que la respuesta inicial del testigo fue literalmente “no fue una decisión que yo tomé, a mí me visitaron en la casa” lo anterior con la finalidad de que se tome en cuenta al momento de valorar la presente prueba. En uso de la voz el testigo presente señala: no fue algo que yo solicite, es más correcto a lo anterior, más si tenía yo el conocimiento de que podía desistir de la declaración. **A LA DÉCIMA SÉPTIMA.-** para que diga el testigo donde se encuentra ubicada la refaccionaria o licorería que refiere ubicó al momento en que iba a bordo de la patrulla y abrieron la puerta de la misma. **Calificada de legal, contestó:** está en la calle Mexicas, casi al llegar a la Perimetral Carlos Amaya **A LA DÉCIMA OCTAVA** para que diga el testigo el nombre de la persona que refiere es el dueño de la licorería o refaccionaria. **Calificada de legal, contestó:** No. siendo todas las preguntas. --- **En uso de la voz los procesados *******, realizan la siguiente manifestación: solicitamos que quede asentado en la presente diligencia que una vez vertida la respuesta a la pregunta décimo sexta de la presente diligencia, el agente del ministerio público le preguntó al testigo presente objetivamente, en tres ocasiones: “no te obligaron, verdad?”, siendo que el declarante había respondido que cuando lo visitaron a su casa él manifestó que no era su deseo ampliar su declaración, por lo que entendemos el ministerio público casi con palabras textuales le dio a entender a él que no lo obligaron. --- Continuando con el uso de la voz el procesado ***** señala que es su deseo preguntar al testigo de la siguiente manera. **A LA PRIMERA.-** Para que diga el testigo, ya que estuvo en facultad de reconocer las fotografías de los elementos de la policía federal que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

que diga el testigo ya que reconoce a las personas en las diez fotografías que le fueron mostradas en la diversas instituciones que el refiere, que diga si me reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como una de las personas que participó en agravio de su persona el día veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal** y una vez que el testigo observa al procesado quien interroga, contesto: yo los veo muy diferentes a todos, yo los ubico a ellos por medio de las fotografías que se me mostraron en su momento, si es él el de la fotografía, si es. **A LA TERCERA.-** en este momento solicito se le ponga a la vista la fotografía que obra en el expediente a fin de que identifique al dicente como la persona que participó en los hechos en día veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal**, en este acto se le pone a la vista del testigo la fotografía que obra a foja sesenta y nueve del original de la causa y una vez que las observa manifestó: Si. **A LA CUARTA.-** ya que el testigo me reconoce plenamente en la fotografía que obra en el expediente de la foja sesenta y nueve, así como físicamente como una de las personas que participó en los hechos del veintidós de julio de dos mil once, que me diga que actos realice en agravio de su persona **Calificada de Legal, Contesto:** lo reconozco como una de las personas que estuvo ahí presente junto con las demás sin ser algo directo puesto que cuando yo tenía los ojos descubiertos no realizó nada en mi contra. --- Continuando con el uso de la voz el procesado ***** señala que es su deseo preguntar al testigo de la siguiente manera. **A LA PRIMERA.-** Para que diga el testigo, ya que estuvo en facultad de reconocer las fotografías de los elementos de la policía federal que le mostraron en la Comisión Estatal de Derechos Humanos que

equivocarse como una de las personas que participó en agravio de su persona el día veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal** y una vez que el testigo observa al procesado quien interroga, contesto: no estoy seguro. **A LA TERCERA.-** en este momento solicito se le ponga a la vista la fotografía que obra en el expediente a fin de que identifique al dicente como la persona que participó en los hechos en día veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal**, en este acto se le pone a la vista del testigo la fotografía que obra a foja setenta y uno del original de la causa y una vez que las observa manifestó: Si aquí en la fotografía planamente lo reconozco. **A LA CUARTA.-** ya que el testigo me reconoce plenamente en la fotografía que obra en el expediente de la foja setenta y uno, así como físicamente como una de las personas que participó en los hechos del veintidós de julio de dos mil once, que me diga que actos realice en agravio de su persona **Calificada de Legal, Contesto:** si yo cuando tuve mis ojos descubiertos no hizo nada en mi contra pero si lo reconozco como uno de los que estuvo ahí presentes ahí. **A LA QUINTA** para que diga el testigo si nada más participaron los diez elementos que él identifico en las fotografías en los hechos ocurridos el veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal, Contesto:** hasta donde yo alcance a ver si, puesto que permanecí mucho tiempo con los ojos tapados.---Continuando con el uso de la voz el procesado ***** señala que es su deseo preguntar al testigo de la siguiente manera. **A LA PRIMERA.-** Para que diga el testigo si todo el tiempo que él refiere que permaneció en la camioneta que supuestamente él iba llevaba los ojos tapados. **Calificada de legal. Contesto:** nunca pero a mí me llevaban acostado cuando



empresa no revise yo me fui. **A LA TERCERA.-** Para que diga el declarante si la calle o avenida que el refiere que se encontraba laborando era de mucha concurrencia. **Calificada de legal, Contesto:** así es. **A LA CUARTA.-** Para que diga el testigo si el llamado que refiere atendimos vía radio especifique a cual radio se refiere. **Calificada de legal, Contesto:** yo recuerdo que iban hablando por el radio que tenían en su mano, dándoles la ubicación, no recuerdo. **A LA QUINTA.-** Para que diga el testigo si en el lugar que refiere se encontraban laborando se encontraban cerca de él algún otro negocio o comercio. **Calificada de legal, Contesta:** si, está el Smart, enfrente esta una escuela, es lo más cerca que había al lugar. --- Continuando con el uso de la voz el procesado ***** señala que es su deseo preguntar al testigo de la siguiente manera. **A LA PRIMERA.-** Para que diga el testigo ante cual agencia del ministerio público denuncia las llamadas que refiere recibió con motivo de amenazas hacia su persona. **Calificada de Legal, Contesto:** no, no sé. **A LA SEGUNDA.-** Para que diga el testigo si se entrevistó con algún ministerio público en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **Calificada de Legal, Contesto:** no, yo ahí les comente que me habían asaltado, que no sabía quién y los papeles que mandaron de la empresa al Seguro ahí especificaba lo ocurrido con los agentes y como no quise yo denunciar en ese momento no procedió nada de tramites en el Seguro. **A LA TERCERA.-** Para que diga el testigo si acudió al área de medicina de trabajo perteneciente al Instituto Mexicano del Seguro Social para tramitar el pago de su incapacidad. **Calificada de Legal, Contesto:** en días posteriores, porque de momento no estaba yo en condiciones debido a las lesiones en el páncreas e

De su análisis es de señalar que, como ya se dijo, indica que una persona de nombre ***** fue quien le mostró más fotografías en la delegación de la Procuraduría General de la República, más de veinte, pero esa cuestión no está probada en autos, por lo que en este aspecto sólo obra su dicho aislado y singular; por otro lado, aduce que sobre las supuestas llamadas y amenazas que refiere recibió el mes de marzo de dos mil doce, fue al Ministerio Público de la PGR a dar aviso, cuestión que tampoco está plasmada en autos para corroborar su veracidad; además, sobre la ampliación de declaración que realizó el dos de junio de dos mil doce, no fue una decisión que él tomó, ya que si bien no lo obligaron, a él lo visitaron en la casa, con lo que se reitera que su denuncia fue inducida por parte de la Representación Social de la Federación; además, es de especial preponderancia que el propio ***** , indicó en el careo celebrado con el procesado ***** , que para obtener su incapacidad por riesgo de trabajo en el seguro (IMSS) le pedían la denuncia para acceder a las prestaciones económicas; lo que evidencia que tal denuncia la realizó para obtener un beneficio y no así obtener justicia por las lesiones supuestamente causadas por los ex policías federales.

Ahora, de las intervenciones procesales de los acusados, se alza el hecho de que en todo momento niegan haber participado en los acontecimientos ilícitos que se les imputan, cuestión que también sostienen en los careos celebrados con ***** , en los que por cierto a la mayoría de ellos no los reconoció en dichas diligencias, aduciendo que ya estaban muy cambiados y no traían el uniforme, y que si eran los que aparecían en las fotos entonces si fueron quienes lo golpearon y se lo llevaron, a ***** , lo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

También es de advertir que los inculpatos ***** , en ampliación de declaración de veintitrés y veinticuatro de abril de dos mil catorce, respectivamente, el primero refirió: “Referente a la denuncia del señor ***** en la cual declara que el día veintidós de julio de dos mil once, el de la voz junto con mis compañeros que ahora nos encontramos procesados supuestamente realizamos actos ilícitos en agravio de su persona quiero declarar que tanto su denuncia como su declaración del señor antes referido es totalmente falso ya que yo en esa fecha que el refiere me encontraba en el Distrito Federal, gozando de mi periodo vacacional, que comprendía del cuatro al dieciocho de julio de dos mil once y posteriormente al finalizar mis vacaciones se me otorgó un permiso extraordinario que me permitía presentarme a laborar hasta el veinticuatro de julio del mismo año, asimismo, incorporándome a la ciudad de Juárez, Chihuahua el veintitrés de julio de dos mil once, reanudando mis labores el veinticuatro de julio del dos mil once, esto está constatado con las fatigas de servicio que obran en el expediente y que firman el personal que desempeñaba un servicio puesto que son documentos públicos y en los cuales se puede constar mi ausencia...”.

Para apoyar su dicho, se recabó escrito recibido en este juzgado el veintiuno de enero de dos mil tres, por medio del cual la apoderada general de Aeroenlaces Nacionales S.A de C.V. (Vivaaerobus), informa que respecto a la persona de ***** , se encontró una reservación en el sistema, aclarando que en dicho sistema sólo se solicita primer nombre y primer apellido, por lo que no aseguran que la información enviada sea correspondiente

veintiuno de julio de dos mil once, para viajar el veintitrés de julio de dos mil once de la Ciudad de México a Ciudad Juárez (fojas 647 a 651).

Posteriormente se recibió el escrito signado por la apoderada legal de Aeroenlaces Nacionales S.A. de C.V. recibido el doce de febrero de dos mil catorce, por medio del cual remite la lista de pasajeros que abordaron el avión de esa aerolínea el veintitrés de julio de dos mil once, en el itinerario *****, origen México Distrito Federal con destino a Ciudad Juárez, con número *****, de la que se advierte el nombre *. Asimismo exhibe el boleto de vuelo, con los datos antes referidos y fecha de compra del veintiuno de julio de dos mil once (fojas 1320 a 1326).

Documentales que no fueron objetadas por las partes y que tienen eficacia probatoria, al tenor de lo previsto por los artículos 272 y 285, del Código Federal de Procedimientos Penales y la tesis XX. J/26, del Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, publicado en la página 304, del Tomo IV, Julio de 1996, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro y texto siguientes:

“DOCUMENTAL PRIVADA, LA FALTA DE OBJECION HACE INNECESARIO PERFECCIONARLA. Si el documento privado exhibido en juicio no es objetado por la contraria en cuanto a su contenido o firma, ninguna obligación legal tiene el oferente en perfeccionarlo”.

Y que corroboran en cierta medida el dicho de *, en el sentido de que el día veintidós de julio de dos mil once se encontraba en la ciudad de México, por lo que no era posible que está persona estuviera ese día en Ciudad Juárez, ya que el boleto



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En conjunto con ello se tienen las testimoniales de ***** y de ***** de ocho de agosto de dos mil catorce, celebradas por el método de videoconferencia, el primero, a preguntas de la Defensora Pública Federal contestó: **“A LA PRIMERA:** Para que diga el testigo si sabe dónde se encontraba ***** el veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** Se encontraba en el D.F., se encontraba en la colonia “*****” que es donde vivía. **A LA SEGUNDA.** Para que diga el testigo si sabe cuántos días duró en la Ciudad de México mi representado ***** . **Calificada de legal, contestó:** Yo lo empecé a ver a principios de Julio por ahí del cinco de julio, hasta fines de Julio, como el veintiuno y veintidós de julio lo dejé de ver, esto del dos mil once. **A LA TERCERA.** Para que especifique el testigo por qué razón recuerda que el señor ***** se encontraba en el Distrito Federal el veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** Porque eran las fechas en la que sus hijos estaban de vacaciones. **A LA CUARTA.** Para que diga el testigo si sabe por qué razón se encontraba mí representado en el Distrito Federal el veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** Porque estaba de vacaciones, ya que él estaba en Ciudad Juárez trabajando como elemento de la Policía Federal, de eso me acuerdo porque durante el tiempo que él estuvo acá en el Distrito Federal de Vacaciones, yo estuve en contacto con él. **A LA QUINTA.** Para que diga el testigo la razón de su dicho. **Calificada de legal, contestó:** lo que he dicho lo sé, porque yo estuve en contacto con él” (fojas 1731 y 1732, 1765 y 1766).

Mientras ***** a interrogantes de la Defensora Pública Federal contestó: **“A LA PRIMERA:** Para que diga el testigo si sabe

legal, contestó: Porque tenía vacaciones y vino a hacer su casa y a mí me pidió de favor que se la hiciera, ya que trabajaba como Policía Federal en Ciudad Juárez. **A LA QUINTA.** Para que diga el testigo la razón de su dicho. **Calificada de legal, contestó:** Porque a mi ***** me pidió el favor que le ayudara, aprovechando sus vacaciones a hacer sus cuartos y estuve con él trabajando, incluso el me proveyó láminas, polines y las demás cosas que utilizamos para hacer los cuartos y él me estuvo ayudando porque yo solo no podía cargar las cosas” (fojas1733 y 1734, 1765 y 1766).

Testimoniales que se toman en cuenta por lo considerado en el artículo 289 del código adjetivo penal federal, ya que se rindieron por personas que por su edad, capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el acto, por su probidad e independencia de posición y antecedentes personales, tienen completa imparcialidad, el hecho de que se trata lo conocieron por medio de los sentidos, por si mismos y no por inducciones ni referencias de otros, pues les consta que el veintidós de julio de dos mil once, ***** , se encontraba en la Ciudad de México, Distrito Federal, sus declaraciones son claras y precisas, sin dudas, ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales y no se observa que hayan sido obligados a declarar por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno.

Testigos los mencionados que sostienen su dicho en diligencia de careos con ***** , el siete de noviembre de dos mil catorce.

Por su parte ***** , dijo: “Quiero puntualizar que



de julio de dos mil once, yo no me encontraba de servicio ya que contaba con un permiso extra ordinario que comprendía del veinte de julio de dos mil once al veintisiete de julio de dos mil once, encontrándome en la ciudad de México, lugar distinto al que dice el señor ***** que le realizaron actos ilícitos, por todo lo anterior manifestado vuelvo a reiterar que en las fatigas de servicio expedidas por la policía federal a este juzgado puntualizan exactamente qué personal laboraba y cuál era el servicio a desempeñar en los días del mes de julio de dos mil once, por tal motivo me declaro totalmente inocente yo y todos mis compañeros de todos los cargos que se nos imputan...”.

En sustento de su dicho se ofreció la testimonial de ***** de diez de julio de dos mil catorce, celebrada por el método de videoconferencia, quien a preguntas de la Defensora Pública Federal contestó: **“A LA PRIMERA:** Para que diga la testigo si sabe dónde se encontraba ***** el veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** Si, se encontraba en mi casa conmigo, ya que el veinte de julio de dos mil once, su primo César lo llevó a la casa, incluso días después que César lo llevo, ellos se seguían comunicando por celular. **A LA SEGUNDA.** Para que diga la testigo el domicilio de su casa en la que refiere se encontraba ***** , el veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** es el ubicado en calle ***** número ***** , colonia las ***** , en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. **A LA TERCERA.** Para que diga la testigo por qué motivo se encontraba mi representado ***** en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. **Calificada de legal, contestó:** Por su semana de descanso, es decir vino a descansar con nosotros su familia de Ciudad Juárez,

Así también se ofertó la testimonial de ***** de diez de julio de dos mil catorce, celebrada por el método de videoconferencia, mismo que a preguntas de la Defensora Pública Federal contestó: **“A LA PRIMERA:** Para que diga el testigo si sabe dónde se encontraba ***** el veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** Si, se encontraba aquí en el “D.F”. **A LA SEGUNDA.** Para que diga el testigo el domicilio en el que se encontraba ***** , el veintidós de julio de dos mil once. **Calificada de legal, contestó:** es el ubicado en calle ***** número ***** , colonia las ***** , en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y eso lo sé porque a mí me tocó llevarlo del aeropuerto a su domicilio el veinte de julio de dos mil once. **A LA TERCERA.** Para que diga la testigo por qué motivo se encontraba mi representado ***** en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. **Calificada de legal, contestó:** Porque él venía de vacaciones que le dieron en su trabajo, porque él trabajaba en la policía federal. **A LA CUARTA.** Para que diga el testigo la razón de su dicho. **Calificada de legal, contestó:** Lo que he dicho lo sé y me consta porque yo estaba con él, porque el veinte de julio de dos mil once, él me llamó que lo fuera a recoger al aeropuerto y lo recogí el veinte de julio de dos mil once y lo llevé a su casa con su esposa, y sé que estuvo con su familia porque seguía teniendo contacto con él vía telefónica (fojas 1664 y 1665, 1696 a 1699).

Testimoniales que de conformidad con el artículo 289 del código adjetivo penal federal, tienen valor probatorio para establecer que ***** el veintidós de julio de dos mil once se encontraba en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; atestes que sostuvieron su dicho en diligencia de careos con ***** , el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

informa que ***** se presentó a realizar trámite de expedición de pasaporte, sin cita, el día veinticinco de julio de dos mil once, de conformidad con lo informado por la Delegada Encargada en Iztacalco. En la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes, se localizó único registro coincidente a nombre de ***** con fecha de nacimiento trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, pasaporte número G07326650, expedido en la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Iztacalco, con vigencia del veinticinco de julio de dos mil once al veinticinco de julio de dos mil veintiuno, del cual remitió copia simple de la Solicitud de Pasaporte Ordinario Mexicano, acta de nacimiento, credencial para votar y Clave Única del Registro de Población de ***** (fojas 1910 a 1915).

Documental pública que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, adquiere eficacia probatoria para acreditar ***** , el día veinticinco de julio de dos mil once, se presentó a la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Iztacalco; pruebas las anteriores que confirman la presencia de ***** , en el centro de la República del veinte al veintisiete de julio de dos mil once.

En esta tesitura también obra en el sumario el oficio ***** , signado por el Subdirector de Área del Enlace Jurídico de la Policía Federal, por medio del cual remite en copia certificada las fatigas de personal correspondiente a los justiciados, en las fechas 21, 22, 23 y 31 de julio de dos mil once; así como, las tarjetas informativas de las puestas a disposición números 2358 2394 2437 2449 2450 2480 y 2481 de los días

como se aprecia no se encuentran los nombres de *****; documentales públicas que con base en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, adquieren eficacia probatoria para acreditar que los días veintiuno, veintidós, y veintitrés de julio de dos mil once, no participaron en las fatigas de servicio los dos últimos en mención.

Lo anterior independientemente que dentro de la inspección judicial de veintitrés de enero de dos mil catorce, de los doscientos cincuenta y ocho legajos, del Anexo V, Archivo 2011, de la 8ª Unidad de Seguridad Pública de la Policía Federal, no se localizaron oficios de permisos extraordinarios de los acusados en trato; pues de los informes de la propia Policía Federal, no se tiene un orden cronológico de los aspectos que conforman dicha unidad, por lo que los mismos se pudieron haber extraviado o traspapelado, más con los datos señalados se advierte que el día veintidós de julio de dos mil once, no se encontraban en esta Ciudad Juárez, las personas *****.

Corolario de lo anterior y tomando en consideración que en materia de valoración de pruebas, la presunción de inocencia denota mayor relevancia, en atención a que la función de los medios de prueba es formar el convencimiento del juzgador sobre la verdad de los hechos objeto del proceso, los cuales se rigen de acuerdo con los principios de pertinencia, que implica que la prueba debe ser idónea para llegar al conocimiento de la verdad, y de utilidad, que significa que su empleo se justifica en la medida que conduzca a lograr lo que se pretende.

Por lo que, dentro de la actividad probatoria de las partes,



que la finalidad de esos medios probatorios es verificar las afirmaciones de hechos que formulan las partes en un proceso, es decir, que el juzgador se cerciore respecto a los hechos, discutidos y discutibles, cuyo esclarecimiento resulta necesario para la solución del caso.

En ese orden de ideas, si la incriminación de los tres delitos por los que se acusa, deriva principalmente de la información plasmada en la denuncia de *****, realizada el tres y doce de octubre de dos mil once, como el dos de junio de dos mil doce, conviene enfatizar lo siguiente:

El artículo 21 de nuestra Carga Magna, dispone que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a los cuerpos policiacos, quienes actúan bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esa función, lo cual implica que éste procede de oficio a investigar delitos que haya observado de manera directa, o que mediante denuncia se le haya hecho saber; debiendo actuar siempre de manera lícita, al ser un servidor público y ser inherente esa característica en su servicio.

Así, al quedar de manifiesto que fue inducida la denuncia de*****, por las consideraciones antes apuntadas, ya que la misma se presentó dos meses once días después del evento, como la situación que la originó al ver a los justiciables en la televisión y acudir a denunciarlos, con una fotografía que según refiere le fue proporcionada en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, hecho este último no probado, además de ser su dicho aislado y singular, sin prueba eficaz que lo corrobore, con lo cual se violan los derechos fundamentales del debido proceso y

libro XX, mayo de 2013, tomo 1, página 37, correspondiente a la Décima Época, que dice:

“EFECTO CORRUPTOR DEL PROCESO PENAL. CONDICIONES PARA SU ACTUALIZACIÓN Y ALCANCES. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la vulneración de los derechos fundamentales del acusado en el proceso penal puede provocar, en determinados supuestos, la invalidez de todo el proceso, así como de sus resultados, lo cual imposibilitará al juez para pronunciarse sobre la responsabilidad penal de una persona. Esta Primera Sala considera que el efecto corruptor del proceso penal se actualiza cuando, en un caso concreto, concurren las siguientes circunstancias: a) que la autoridad policial o ministerial realice alguna conducta fuera de todo cauce constitucional y legal; b) que la conducta de la autoridad haya provocado condiciones sugestivas en la evidencia incriminatoria que conlleven la falta de fiabilidad de todo el material probatorio; y c) que la conducta de la autoridad impacte en los derechos del acusado, de tal forma que se afecte de forma total el derecho de defensa y lo deje en estado de indefensión. Así las cosas, cuando el juez advierta la actualización de estos supuestos, deberá decretar la invalidez del proceso y, al no haber otras pruebas que resulten incriminatorias, decretará la libertad del acusado”.

Asimismo, tiene aplicación la tesis 1a. CLXVII/2013, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1, materia penal, Décima Época, página 537, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“EFECTO CORRUPTOR DEL PROCESO PENAL. SUS DIFERENCIAS CON LA REGLA DE EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA ILÍCITAMENTE OBTENIDA. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en la tesis aislada 1a. CLXII/2011 de rubro: "PRUEBA ILÍCITA. LAS PRUEBAS OBTENIDAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, VIOLANDO DERECHOS FUNDAMENTALES, NO SURTEN EFECTO ALGUNO.", que toda prueba obtenida, directa o indirectamente violando derechos fundamentales, no surtirá efecto alguno. Asimismo, ha establecido que la ineficacia de la prueba no sólo afecta a las pruebas obtenidas directamente en el acto constitutivo de la violación de un derecho fundamental, sino también a las adquiridas a partir o a resultas de aquéllas, aunque en su consecución se hayan cumplido todos los requisitos constitucionales. Tanto unas como otras han sido conseguidas gracias a la violación de un derecho fundamental, las primeras de forma directa y las



la responsabilidad penal del acusado, ya que el actuar de la autoridad ha provocado condiciones sugestivas en la evidencia incriminatoria que conllevan la falta de fiabilidad de todo el material probatorio, viciando tanto el procedimiento en sí mismo como sus resultados, por lo que procede decretar la libertad del acusado cuando la violación produce la afectación total del derecho de defensa.

Consecuentemente, se itera que si el Estado a través de la Representación Social de la Federación, inobservó los derechos humanos de debido proceso y presunción de inocencia, en que de acuerdo a su alcance y contenido subyacen los de libertad personal y dignidad humana, se concluye que la denuncia inducida, violentó los derechos humanos de referencia, lo que tiene como consecuencia el efecto corruptor del proceso, de lo que deriva que las imputaciones que realiza ***** , carecen de eficacia demostrativa y que en autos quedó probado la falta de fiabilidad de todo el material probatorio que deriva de la citada denuncia; por lo que, a fin de reparar esa violación a los derechos fundamentales, procede decretar sentencia absolutoria en favor de ***** , por lo que hace al delito **DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS**, previsto en el artículo 215-A y sancionado por el artículo 215-B del Código Penal Federal; a favor de ***** por el ilícito ***** de ***** **LESIONES**, previsto y sancionado por el artículo 289 del Código Penal Federal, y a favor de ***** por el injusto de **AMENAZAS**, previsto y sancionado en el artículo 282, fracción I, penúltimo párrafo, del Código Penal Federal.

CUARTO. Por consiguiente, gírese oficio al Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Nueve Norte, para que se sirva **poner en inmediata libertad** a ***** , única y exclusivamente por lo que a esta causa se refiere.

notificación respectivas al Instituto Nacional Electoral, una vez que cause ejecutoria esta determinación.

SEXTO. Remítase copia autorizada de la presente resolución al Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Nueve Norte y al agente del Ministerio Público Federal, para los efectos legales a que haya lugar; igualmente, con fundamento en el artículo 531 del Código Federal de Procedimientos Penales, infórmese al Director de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, que en esta fecha se dictó sentencia absolutoria en esta causa penal, sin perjuicio de hacerle de su conocimiento cuando ésta cause ejecutoria.

SÉPTIMO. Captura del sistema integral de seguimiento de expedientes.

De conformidad con el Acuerdo General 29/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina el uso obligatorio del módulo de captura del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), relativo a las sentencias dictadas en los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, captúrese la presente sentencia en el módulo correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se absuelve a *****, del delito **DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS**, previsto en el artículo 215-A y sancionado por el artículo 215-B del Código Penal Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción III, del Código en cita; así también se absuelve a



282, fracción I, penúltimo párrafo, del Código Penal Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción II, del mismo código, por el que acusó la Agente del Ministerio Público Federal.

SEGUNDO. Envíese la boleta correspondiente, a fin de que el Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Nueve Norte se sirva poner en **inmediata libertad a *******, única y exclusivamente en lo que a este proceso se refiere y si no existe motivo legal diverso que lo impida.

TERCERO. Remítase copia autorizada de la presente resolución, así como los oficios que correspondan al Agente del Ministerio Público Federal adscrito, al Director del Centro Federal de Reinserción Social Número Nueve Norte, de esta ciudad y al Director de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación.

CUARTO. Se rehabilita a los sentenciados ***** , en el ejercicio de los derechos políticos y que les fueron suspendidos al momento de resolverse su situación jurídica; envíense las formas de notificación respectivas al Instituto Nacional Electoral, una vez que cause ejecutoria la presente determinación.

QUINTO. De conformidad con el Acuerdo General 29/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina el uso obligatorio del módulo de captura del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), relativo a las sentencias dictadas en los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, captúrese la presente sentencia en el módulo correspondiente.

SEXTO. Dígase a las partes que en términos de los artículos 268 y 269 del Código Federal de Procedimientos

Así lo sentenció y firma el licenciado José Erasmo Barraza Grado, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, asistido del secretario licenciado Elfego Bencomo Siller, que autoriza las actuaciones y da fe.

L'JEBG/L'EBS/L'Henry.

'En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos'.